

EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES GAS PROPANO DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios

**SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ENERGÍA Y GAS
COMBUSTIBLE
DIRECCIÓN TÉCNICA DE GAS COMBUSTIBLE
Bogotá, septiembre de 2019**

GAS PROPANO DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.

ANÁLISIS 2018

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

La empresa GAS PROPANO DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P., en adelante GASPROCOL, se constituyó en el año 2014 y se encuentra inscrita en el RUPS desde el 01 de marzo de 2014. Desarrolla las actividades de Distribuidor-Inversionista de Gas Licuado de Petróleo y Comercializador-Minorista de Gas Licuado de Petróleo. El capital suscrito y pagado de la empresa es de \$200 millones, como se señala en la Tabla No. 1:

Tabla No 1. Datos Generales

Tipo de Sociedad	SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA
Razón Social	GAS PROPANO DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.
Sigla	GASPROCOL
Representante Legal	SERGIO ANDRES LOPEZ CALVO
Actividades desarrolladas	DISTRIBUIDOR INVERSIONISTA - COMERCIALIZADOR MINORISTA
Año de entrada en operación	2014
Auditor – AEGR	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
Servicios	Gas Licuado de Petróleo - GLP
Fecha última actualización RUPS	30 de Enero de 2019

Fuente: SUI

2. ASPECTOS FINANCIEROS – ADMINISTRATIVOS

2.1 Aspectos Administrativos

GASPROCOL identificada con Nit. 900.701.845-1, es una sociedad colombiana, privada, de tipo Sociedad por Acciones Simplificada (SAS), constituida como empresa de servicios públicos, desde el 11 de febrero de 2014, cuyo domicilio es la ciudad de Bogotá D.C. Sus órganos de administración, dirección o control están en cabeza del Representante Legal, para efectos de garantizar en forma continuada la representación de la sociedad.

La empresa GASPROCOL, tiene como objeto principal las actividades de distribución y transporte de Gas Propano de GLP; con la misión de brindar calidad y buen servicio a los consumidores finales, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Para el desarrollo de su actividad cuenta con una planta de personal de 9 personas vinculadas a la empresa, de las cuales; seis (6) de ellas, lo están mediante contrato laboral indefinido con la empresa; y las tres (3) restantes, están vinculadas a través de contrato de prestación de servicios, distribuidos en los cargos, según se muestra en la Tabla No. 2, así:

Tabla No. 2 Planta de Personal

NIVELES	NOMBRE DEL CRAGO	TIPO DE VINCULACIÓN	No. DE PERSONAS
DIRECTIVO	GERENTE GENERAL	CONTRATO INDEFINIDO	1
DIRECTIVO	DIRECTOR OPERATIVO	CONTRATO INDEFINIDO	1
PROESIONAL	CONTADOR	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1
PROESIONAL	REVISOR FISCAL	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1
PROESIONAL	COORDINADOR DE CALIDAD	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1
ADMINISTRATIV	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	CONTRATO INDEFINIDO	1
ADMINISTRATIV	ASISTENTE OPERATIVO Y SEDE BOGOTÁ	CONTRATO INDEFINIDO	1
OPERATIVO	OPERARIOS ENVASADO	CONTRATO INDEFINIDO	1
OPERATIVO	CONDUCTOR	CONTRATO INDEFINIDO	1
TOTAL PERSONAL			9

Fuente: Informe Novedades PDF GLP - AEGR.

2.2 Aspectos Financieros

En primer lugar, es importante mencionar que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control establecidas en la Ley 142 de 1994, junto con las disposiciones consignadas en el artículo 10 de la Ley 1314 de 2009, sus decretos reglamentarios compilados en el Decreto 2420 de 2015, y sus modificatorias, expidió la Resolución SSPD N°. 20191000006825 del 18 de marzo de 2019, en la que se establecen los requerimientos de información financiera correspondiente al cierre contable del año 2018, para los Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios clasificados en el Grupo 2 (NIIF PYMES), entre el 22 y 26 de abril de 2019.

Con fundamento en las funciones asignadas a las autoridades de Supervisión, el citado artículo 10 de la ley que regula los principios y normas de contabilidad e información financiera aceptados en Colombia, en especial la señalada en el numeral primero, como sigue:

“...1. Vigilar que los entes económicos bajo inspección, vigilancia o control, así como sus administradores, funcionarios y profesionales de aseguramiento de información, cumplan con las normas en materia de contabilidad y de información financiera y aseguramiento de información, y aplicar las sanciones a que haya lugar por infracciones a las mismas...”

De ahí que, es dable entonces entrar a detallar el reporte de la información financiera bajo NIF por parte del prestador de servicios públicos domiciliarios, al Sistema Único de Información – SUI.

En este sentido, es importante señalar que GASPROCOL es una empresa que se clasificó en el grupo 2, es decir, le aplica el marco normativo NIIF para Pymes. Ahora bien, es necesario indicar que la empresa certificó en SUI sus estados financieros, bajo el lenguaje XBRL fuera de las fechas estipuladas en la aludida Resolución SSPD N°. 20191000006825, exactamente el pasado 16 de junio de 2019.

En síntesis, de acuerdo con los indicadores calculados bajo la norma internacional NIF, la clasificación inicial de riesgo, según la metodología señalada en la Resolución CREG 072 de 2002, modificada por la Resolución CREG 034 de 2004, es el que se ilustra en la Tabla No. 3:

Tabla N°3 Clasificación inicial de riesgo financiero año 2018

GRUPO	INDICADOR	AÑO
		2018
RENTABILIDAD	Rentabilidad sobre Activos	-0.40%
	Rentabilidad sobre Patrimonio	-1.18
	Flujo de Caja sobre Activos	-0.20%
LIQUIDEZ	Ciclo Operacional (días)	-6.57
	Cubrimiento de Gastos Financieros (veces)	-5.32
	Razón Corriente (veces)	0.68
SOLIDEZ	Patrimonio sobre Activo	0.43%
	Pasivo Corriente sobre Pasivo Total	0.93%
	Activo Corriente sobre Activo Total	0.35%
RIESGO FINANCIERO		3

Fuente: GASPROCOL S.A.S E.S.P.

Cálculo: Grupo Financiero DTGGC

De acuerdo con la metodología regulatoria, GASPROCOL según los indicadores financieros del año 2017, presentó un nivel de riesgo financiero alto, en lo que tiene que ver con la distribución de GLP; y para el año 2018, un nivel de riesgo alto, lo cual indica que el año mencionado presentó resultados financieros insatisfactorios, respecto al grupo en el que fue evaluado, lo cual hace que GASPROCOL mejore sus índices de rentabilidad, liquidez y solvencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación en la Tabla No. 4, se procede a realizar el análisis de los resultados financieros del año 2018, efectuando un comparativo respecto de las cifras del año 2017, con el fin de identificar las partidas que generan importancia relevante o materialidad, en los resultados de GASPROCOL, así:

Tabla No.4 Estado de Situación Financiera Comparativo 2018-2017 Activo.

Estado de Situación Financiera por Servicio [partidas]	Gas Licuado de Petróleo				VARIACIÓN	
	Año 2018	Part. %	Año 2017	Part. %	ABSOLUTA	RELATIVA
Activos [sinopsis]						
Activos corrientes [sinopsis]						
Efectivo y equivalentes al efectivo	536,000	0.4%	45,457,000	19.5%	-44,921,000	-98.82
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes [Resumen]						
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes	100,968,000	93.0%	149,795,000	91.2%	-48,827,000	-32.60
Otras cuentas por cobrar corrientes	7,585,000	7.0%	14,432,000	9%	-6,847,000	-47.44
Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes	108,553,000	82.1%	164,227,000	70.5%	-55,674,000	-33.90
Activos por impuestos corrientes, corriente	23,172,000	17.5%	23,371,000	10.0%	-199,000	-0.85
Activos corrientes totales	132,261,000	35.9%	233,055,000	52.6%	-100,794,000	-43.25
Activos no corrientes [sinopsis]						
Propiedades, planta y equipo	215,743,000	91.2%	206,601,000	98.4%	9,142,000	4.42
Inversiones en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas [resumen]						
Inversiones en asociadas	10,000,000	100.0%	-	0.0%	10,000,000	100.00
Total de Inversiones en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas	10,000,000	4.2%	-	0.0%	10,000,000	100.00
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar no corrientes [Resumen]						
Inventarios no corrientes	7,863,000	3.3%	-	0.0%	7,863,000	100.00
Activos por impuestos diferidos	186,000	0.1%	354,000	0.2%	-168,000	-47.46
Otros activos financieros no corrientes	-	0.0%	2,929,000	1.4%	-2,929,000	-100.00
Otros activos no financieros no corrientes	2,776,000	1.2%	-	0.0%	2,776,000	100.00
Total de activos no corrientes	235,568,000	64.1%	209,884,000	47.4%	26,684,000	12.71
Total de activos	368,829,000	100.0%	442,939,000	100.0%	-74,110,000	-16.73

Fuente: SUI

Cálculo: Grupo Financiero DTGGC

Así las cosas, en el Estado de Situación Financiera – ESF del año 2018, se observó que los activos totales de GASPROCOL están financiados principalmente por recursos de fuentes externas, debido a que la concentración del pasivo respecto al activo, es del 56%; por lo tanto, los recursos de fuente propias, financian la inversión de la empresa en un 44%. Adicionalmente, la estructura de financiación no tuvo una variación relevante respecto al año 2017.

De manera que, los activos de GASPROCOL en su mayor proporción, se encuentran por ejecutar a largo plazo, hecho que se atribuye a la alta concentración, en un el 64%, de la inversión de la empresa. Los principales activos de la empresa son: la propiedad, planta y equipo y las cuentas comerciales por cobrar. Según las revelaciones de los estados financieros, la maquinaria y equipo son el activo más importante con que cuenta la empresa, toda vez que, concentra el 91% del activo total, equivalente a \$215 millones de pesos para el año 2018, hecho que demuestra un aumento del 4.42%, frente al año 2017.

En complemento, es importante señalar que GASPROCOL en las revelaciones a los estados financieros, indicó que las Cuentas Comerciales por cobrar, por prestación de servicios públicos corrientes, concentran un 82% del total del activo, que corresponde a \$101 millones de pesos para el año 2018, lo que arroja una disminución del 33%, comparado con el año 2017, situación evidenciada en el procedimiento con sus clientes, en la recuperación de cartera.

En tal virtud, el activo de la empresa presentó una reducción del 16.73%, respecto al año 2017, esta se debe fundamentalmente a una disminución en los activos corrientes por valor de \$100 millones de pesos, esencialmente por la disminución del efectivo equivalente y las cuentas comerciales por cobrar, por la prestación de servicios públicos.

Ahora bien, en cuanto al pasivo de la empresa, el análisis parte de lo mostrado en la Tabla No. 5:

Tabla No 5. Estado de Situación Financiera Comparativo 2018-2017 Pasivo.

Estado de Situación Financiera por Servicio (partidas)	Gas Licuado de Petróleo				VARIACIÓN	
	Año 2018	Part. %	Año 2017	Part. %	ABSOLUTA	RELATIVA
Pasivos [sinopsis]						
Pasivos corrientes [sinopsis]						
Disposiciones actuales [sinopsis]						
Provisiones corrientes por beneficios a los empleados	9,690,000	100.0%	4,529,000	100%	5,161,000	113.95
Total provisiones corrientes	9,690,000	5.0%	4,529,000	1.9%	5,161,000	113.95
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar corrientes [Resumen]						
Cuentas comerciales por pagar por adquisición de servicios corrientes	120,637,000	100.0%	98,856,000	1.00	21,781,000	22.03
Total cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes	120,637,000	62.1%	98,856,000	42.3%	21,781,000	22.03
Obligaciones financieras corrientes	63,882,000	32.9%	-	0.0%	63,882,000	100.00
Préstamos corrientes	-	0.0%	130,396,000	100%	-130,396,000	-100.00
Otros pasivos no financieros corrientes	-	0.0%	130,396,000	55.8%	-130,396,000	-100.00
Total pasivos corrientes	194,209,000	93.4%	235,781,000	80.4%	-39,572,000	-16.93
Pasivos no corrientes [sinopsis]						
Provisiones no corrientes [sinopsis]						
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar no corrientes [Resumen]						
Pasivo por impuestos diferidos	1,752,000	12.9%	-	0.0%	1,752,000	100.00
Pasivos por impuestos corrientes, no corriente	11,861,000	87.1%	5,913,000	10.4%	5,948,000	100.59
Parte no corriente de préstamos no corrientes	-	0.0%	51,156,000	100.0%	-51,156,000	-100.00
Otros pasivos no financieros no corrientes	-	0.0%	51,156,000	89.6%	-51,156,000	-100.00
Total pasivos no corrientes	13,613,000	6.6%	57,069,000	19.6%	-43,456,000	-76.15
Total pasivos	207,822,000	56.3%	290,850,000	65.7%	-83,028,000	-28.55

Fuente: SUI

Cálculo: Grupo Financiero DTGGC

En primera instancia, se evidenciaron algunos incrementos mínimos en el total de las cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes, que ascienden a un 22%, equivalente a \$22 millones de pesos.

De otra parte, para las Obligaciones Financieras Corrientes, se identificó un préstamo de \$64 millones de pesos, producto de un contrato celebrado con la banca comercial, obligación que representa alrededor del 32% del pasivo corriente.

En lo que tiene que ver con el patrimonio, con base en la Tabla No. 6 que se muestra a continuación, se advirtió que el total presenta un incremento del 6% frente al año 2017; sin embargo, en las notas a los estados financieros no se encontró un apartado que revele la procedencia de dichos recursos. Sumado a lo anterior, se observó que dicho incremento equivalente a \$9 millones de pesos, se deriva de la disminución en las pérdidas acumuladas, producto de las utilidades obtenidas por la compañía en el año 2018. No obstante, es importante señalar que, pese a las utilidades percibidas en el año analizado en este informe, la pérdida acumulada continúa.

Tabla No.6 Estado de Situación Financiera Comparativo 2018-2017 Patrimonio.

	Gas Licuado de Petróleo				VARIACIÓN	
	Año 2018	Part. %	Año 2017	Part. %	ABSOLUTA	RELATIVA
Estado de Situación Financiera por Servicio [partidas]						
Patrimonio [sinopsis]						
Capital emitido	200,000,000	124.2%	200,000,000	131.5%	0	0.00
Ganancias acumuladas	(33,042,000)	-20.5%	(41,960,000)	-27.6%	8,918,000	-21.25
Otras participaciones en el patrimonio (No ORI)	(7,605,000)	-4.7%	(7,605,000)	-5.0%	0	0.00
Reserva legal	1,654,000	1.0%	-	0.0%	1,654,000	100.00
Otras reservas	-	0.0%	1,654,000	1.1%	-1,654,000	-100.00
Total patrimonio	161,007,000	44%	152,089,000	34%	8,918,000	5.86
Total patrimonio y pasivos	368,829,000	100%	442,939,000	100%	-74,110,000	-16.73

Fuente: SUI

Cálculo: Grupo Financiero DTGGC

En conclusión, se percibe en el Estado Situación Financiera que, la empresa tiene una estructura de financiamiento sólida y bien definida, que le ha permitido garantizar la prestación del servicio de GLP. No obstante, con ocasión de la visita realizada al prestador el 17 de septiembre de 2019, para efectos de la presente evaluación, se pudo constatar que no existe una separación contable adecuada, toda vez que, las otras actividades que desarrolla la empresa, están inmersas en la información registrada para el servicio de GLP, lo cual genera inconsistencias al momento de realizar los análisis correspondientes, en relación con la prestación del servicio de GLP.

Aunado a lo anterior, en desarrollo de la citada visita, se encontraba en trámite de reversión por solicitud del prestador los formatos “[900017f] FC01-6 - Gastos de Servicios Públicos - Gas Licuado del Petróleo” y “[900017g] FC01-7 - Gastos de servicios públicos – Total servicios públicos y actividades no vigiladas”, de la Taxonomía XBRL 2018, Grupo 2 Individual - Flujo de efectivo Indirecto. Por las razones expuestas en el presente análisis, se procedió a suspender la reversión de dichos formatos.

De otro lado, es preciso aclarar que respecto del formato “[900029] FC06 – Depósitos en Garantía de GLP – Distribuidores Inversionistas”, de la Taxonomía XBRL 2018, Grupo 2 Individual - Flujo de efectivo Indirecto para la vigencia 2018, no debe tener

información registrada, como quiera que el prestador según Radicado SSPD N°. 20195291006782 del 10 de septiembre de 2019, certificó que: (...) *no tienen depósitos de garantía, debido a la situación del nicho de mercado que atienden (...)*. Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la Resolución CREG 181 de 2009.

Frente al análisis realizado al informe de Viabilidad Financiera, cargado por el Auditor Externo de Gestión y Resultados - AEGR al SUI, los valores expuestos por este último, no coinciden con la taxonomía 2018 del Estado de Situación Financiera certificada por el prestador, como se evidencia en las Tablas No. 7 y 8:

Tabla No. 7 Estado de Situación Financiera 2018-2017 AEGR

GAS PROPANO DE COLOMBIA SAS ESP ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	2018 GLP	%	2017 GLP	VARIACIÓN ABOSOLUTA
ACTIVOS				
Activos Corrientes	150.123.541	41	233.054.936	-82.931.395
Activos No Corrientes	218.705.004	59	209.884.266	8.820.738
TOTAL ACTIVOS	368.828.545	100	442.939.202	-74.110.657
PASIVOS				
Pasivos Corrientes	206.069.723	99	239.695.000	-33.625.277
Pasivos No Corrientes	1.752.159	1	51.155.633	-49.403.474
TOTAL PASIVOS	207.821.882	100	290.850.633	-83.028.751
PATRIMONIO				
Patrimonio	161.006.663	100	152.088.569	8.918.094
TOTAL PATRIMONIO	161.006.663	100	152.088.569	8.918.094
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO	368.828.545	100	442.939.202	-74.110.657

Fuente: Estados Financieros GASPROCOL

Tabla No.8 Estado de Situación Financiera 2018-2017 Taxonomía Certificada

	Gas Licuado de Petróleo				VARIACIÓN	
	Año 2018	Part. %	Año 2017	Part. %	ABSOLUTA	RELATIVA
Estado de Situación Financiera por Servicio [partidas]						
Activos [sinopsis]						
Activos corrientes totales	132,261,000	35.9%	233,055,000	52.6%	-100,794,000.00	-43.25
Total de activos no corrientes	236,568,000	64.1%	209,884,000	47.4%	26,684,000.00	12.71
Total de activos	368,829,000	100.0%	442,939,000	100.0%	-74,110,000.00	-16.73
Pasivos [sinopsis]						
Total pasivos corrientes	194,209,000	93.4%	233,781,000	80.4%	-39,572,000.00	-16.93
Total pasivos no corrientes	13,613,000	6.6%	57,069,000	19.6%	-43,456,000.00	-76.15
Total pasivos	207,822,000	56.3%	290,850,000	65.7%	-83,028,000.00	-28.55
Patrimonio [sinopsis]						
Total patrimonio	161,007,000	44%	152,089,000	34%	8,918,000.00	5.86
Total patrimonio y pasivos	368,829,000	100%	442,939,000	100%	-74,110,000.00	-16.73

Fuente: SUI

De modo que, a partir de la información mostrada, no resulta claro con base en qué información referida al Estado de Situación Financiera, el AEGR se cimentó el análisis que genere la evaluación que, en el marco de sus competencias le correspondía efectuar al prestador GASPROCOL.

Tabla No. 9 Estado de Resultados Integral Comparativo 2018-2017

	Gas Licuado de Petróleo				VARIACIÓN	
	Año 2018	Part. %	Año 2017	Part. %	ABSOLUTA	RELATIVA
Estado de Resultados Integral por Servicio [partidas]						
Ganancia (pérdida) [sinopsis]						
Ingresos de actividades ordinarias	2,047,575,000.00 COP	100%	1,328,039,000.00 COP	100%	719,536,000.00	54%
Costo de ventas	1,791,587,000.00 COP	87%	1,174,825,000.00 COP	88%	616,762,000.00	52%
Ganancia bruta	255,988,000.00 COP	13%	153,214,000.00 COP	12%	102,774,000.00	67%
Otros ingresos	2,512,000.00 COP	0%	61,870,000.00 COP	5%	-59,358,000.00	-96%
Gastos de administración	206,108,000.00 COP	10%	210,804,000.00 COP	16%	-4,696,000.00	-2%
Otros gastos	1,077,000.00 COP	0%	85,000.00 COP	0%	992,000.00	1167%
Ingresos financieros		0%	13,000.00 COP	0%	-13,000.00	-100%
Costos financieros	27,781,000.00 COP	1%	28,773,000.00 COP	2%	-992,000.00	-3%
Ganancia (pérdida), antes de impuestos	23,534,000.00 COP	1%	-24,565,000.00 COP	-2%	48,099,000.00	-196%
Gasto (ingreso) por impuestos, operaciones continuadas	14,616,000.00 COP	1%	2,580,000.00 COP	0%	12,036,000.00	467%
Ganancia (pérdida) procedente de operaciones continuadas	8,918,000.00 COP	0%	-27,145,000.00 COP	-2%	36,063,000.00	-133%
Ganancia (pérdida)	8,918,000.00 COP	0%	-27,145,000.00 COP	-2%	36,063,000.00	-133%

Fuente: SUI

Cálculo: Grupo Financiero DTGGC

Ahora bien, la visión inicial del Estado de Resultados Integral – ERI de la Tabla No. 9, deja en evidencia el incremento que experimentó la empresa en sus actividades ordinarias. En primer lugar, se observó que los ingresos por dicho concepto, aumentaron un 54%, equivalentes a \$719 millones de pesos, respecto al año 2017. En segundo lugar, el costo de ventas, también tuvo un incremento del 52% que corresponden a \$ 616 millones de pesos, esto generó un aumento significativo de la ganancia bruta, que ascendió a un 67% para el periodo analizado, equivalente a \$102 millones de pesos, respecto del año 2017.

En línea con lo anterior, la revelación de los ingresos en los Estados Financieros, se evidenció que el incremento de los ingresos, se debe principalmente a las ventas por el ejercicio de sus actividades de GLP, que sumó un 54% equivalente a \$719 millones de pesos.

De lo aquí expuesto, se muestra que el prestador obtuvo un EBITDA de \$82 millones de pesos, debido en mayor medida al costo de depreciación; lo que en consecuencia permite apreciar un margen operacional adecuado para la empresa; hecho que responde a la gestión operacional del prestador.

Por otro lado, en lo que toca al Estado de Flujo de Efectivo – EFE, de lo expuesto en la Tabla No. 10 que se muestra a continuación, en un primer análisis, lo percibido permite concluir que la empresa tuvo un comportamiento satisfactorio, en el movimiento de efectivo del año 2018, con cambios significativos en las partidas operacionales y de inversión, circunstancias que le permitieron generar recursos, tendientes a garantizar la correcta prestación del servicio.

Tabla No. 10 Estado de Flujo de Efectivo Comparativo 2018-2017

	Gas Licuado de Petróleo	
	2018	2017
Estado de Flujo de Efectivo por Servicio [partidas]		
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de operación [sinopsis]		
Ganancia (pérdida)	8,918,000.00 COP	-27,145,000.00 COP
Ajustes para conciliar la ganancia (pérdida) [sinopsis]		
Ajustes por disminuciones (incrementos) en los inventarios	-10,000,000.00 COP	0.00
Ajustes por la disminución (incremento) de cuentas por cobrar de origen comercial	0.00	-110,484,000.00 COP
Ajustes por disminuciones (incrementos) en otras cuentas por cobrar derivadas de las actividades de operación	55,675,000.00 COP	0.00
Ajustes por el incremento (disminución) de cuentas por pagar de origen comercial	0.00	67,435,000.00 COP
Ajustes por incrementos (disminuciones) en otras cuentas por pagar derivadas de las actividades de operación	21,781,000.00 COP	0.00
Ajustes por gastos de depreciación y amortización	11,259,000.00 COP	8,254,000.00 COP
Otros ajustes para conciliar la ganancia (pérdida)	0.00	-14,336,000.00 COP
Total ajustes para conciliar la ganancia (pérdida)	78,715,000.00 COP	-49,131,000.00 COP
Otras entradas (salidas) de efectivo	5,517,000.00 COP	0.00
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación	93,150,000.00 COP	-76,276,000.00 COP
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de inversión [sinopsis]		
Compras de propiedades, planta y equipo	20,400,000.00 COP	80,316,000.00 COP
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión	-20,400,000.00 COP	-80,316,000.00 COP
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de financiación [sinopsis]		
Importes procedentes de la emisión de acciones	0.00	100,000,000.00 COP
Importes procedentes de préstamos	0.00	30,310,000.00 COP
Reembolsos de préstamos	117,671,000.00 COP	0.00
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación	-117,671,000.00 COP	130,310,000.00 COP
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio	-44,921,000.00 COP	-26,282,000.00 COP
Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes al efectivo [sinopsis]		
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo	-44,921,000.00 COP	-26,282,000.00 COP
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo	45,457,000.00 COP	71,739,000.00 COP
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo	536,000.00 COP	45,457,000.00 COP

Fuente: SUI

Cálculo: Grupo Financiero DTGGC

En el mismo sentido, estos recursos obtenidos se derivan entonces de los ajustes que se realizaron para conciliar la ganancia de la empresa en el periodo analizado, como resultado principalmente, de los ajustes de depreciación y amortización, los cuales ascendieron a \$78 millones de pesos.

Asimismo, es importante resaltar que, de los recursos generados por la empresa, por un valor de \$93 millones de pesos, utilizó una parte en la compra de activos fijos, como se desprende de la información que refleja las actividades de inversión.

2.3 Gestión de Riesgos

En lo atinente a este tópico, la empresa cuenta con los lineamientos a seguir en el desarrollo para la identificación, evaluación y respuesta al riesgo corporativo,

identificado por procesos, tal como se mencionó en el numeral 3 de la encuesta de control interno del AEGR.

2.4 Descripción de la Política de Riesgos

En este sentido, la metodología de Gestión Riesgos define los lineamientos para realizar la identificación, clasificación, valoración y análisis para cada uno de los procesos, siendo los más relevantes, por encontrarse clasificados como de alta magnitud, los que versan en los aspectos Financiero, Técnico, Comercial y Externos.

En la etapa de evaluación del riesgo, la empresa define los parámetros para realizar la valoración del impacto, los cuales están divididos en tres niveles, como se puede observar en las Tablas No. 11 y 12:

Tabla No 11. Calificaciones de Riesgo.

PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		MAGNITUD		CONTROLES	
1	BAJA	1	BAJA	1	EFICIENTE
2	MEDIA	2	MEDIA	2	INEFICIENTE
3	ALTA	3	ALTA	3	INEXISTENTE

Fuente: Informe AEGR

Tabla No. 12 Matriz de Riesgos

CODIGO	RIESGO	ROB. DE OCURRENC	MAGNITUD	CONTROL
FINANCIERO	FALTA DE PLANEACION PRESUPUESTAL	1	3	1
	FALLA EN EL PRESUPUESTO DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS	2	3	2
	ALTOS COSTOS OPERATIVOS	2	3	2
	BAJA CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO	1	2	1
	AUMENTO DEL ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO	2	2	2
	SATURACION DE FUNCIONES A EMPLEADOS	2	2	1
	FLUJO DE CAJA CON ERRORES DE PROYECCIÓN	1	2	2
	BLOQUEO DE CARRETERAS POR DERRUMBES	2	2	2
	REDUCCION DE LOS MARGENES DE COMERCIALIZACION	2	1	2
	INCUMPLIMIENTO INDICADORES DE GESTION	1	2	2
TECNICO	BAJA CALIDAD EN LA ADMINISTRACION DE LOS PROCESOS DE LA B.M.P.	2	1	1
	ERRORES EN LA REVISION PERIODICA SISTEMA DE LLENADO	2	3	1
	FALLA EN EL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE TUBERIA Y ACCESORIOS	1	3	2
	FALTA DE EXTINTORES	1	2	1
	SISTEMA DE DEFENSA CON INCENDIOS INEFICACES	1	3	1
	MALA UBICACIONES DE LOS EXTINTORES	1	2	1
	DEFICIENTE SISTEMA DE PROTECCION CONTRA EL FUEGO	1	3	1
	ALTA GASTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE CILINDROS Y TANQUES ESTACIONARIOS	2	3	2
	INCUMPLIMIENTO DE METAS POR MALA PLANIFICACION	1	2	2
	INVERSIONES NO PLANIFICADAS	1	2	1
COMERCIAL	NO HACER ORDEN DE CILINDROS	3	1	2
	STOCKS INSUFICIENTES PARA ATENDER LA DEMANDA	3	2	2
	INCAPACIDAD DE DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL POR PROBLEMAS DE SUMINISTROS	2	3	1
	INTERRUPCIONES Y DURACION DE LAS MISMAS	1	3	2
	FALTA DE CONCIMIENTO POR PARTE DE LOS USUARIOS	3	2	2
	FALLAS EN LA ENTREGA FACTURA	2	3	1
	USUARIO NO RECLAMA FACTURA	2	2	1
	CONDUCTOR NO CUMPLE CON LAS ADVERTENCIAS E INSTRUCCIONES DE SEGURIDAD	3	2	3
	DEFICIENTE DIVULGACION DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD	1	2	2
	RETRAZO EN LA ENTREGA DE PEDIDOS	2	2	1
EXTERNOS	COMPETENCIA DESLEAL	2	3	3
	MORA EN EL PAGO POR PARTE DEL CLIENTE	2	3	2
	INCUMPLIMIENTO EN HORARIOS	1	2	1
	DEFICIENCIA EN LA CAPACITACION DEL PERSONAL	2	2	1
	DEMASIADA INFORMACION SOLICITADA POR LOS ENTES DE CONTROL	2	1	1
	AUMENTO DE PRECIOS POR CONFLICTOS INTERNACIONALES	1	3	3
	ALTO COSTO DE LOS COMBUSTIBLES USADOS POR LOS VEHICULOS DE REPORTE	1	2	2
	INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CALIDAD	1	3	2
	DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LA INFORMACION CARGADA AL SISTEMA	2	2	1
	REPORTE DE INFORMACION SUI EXTERIOR ANEXO	2	1	2
COMERCIAL	CONSTANTES CAMBIOS EN LAS NORMAS DE REGULACION	2	2	3
	DEMANDAS CIVILES	1	2	2
	PAGOS POR DAÑOS A TERCEROS	1	3	1
	DEFICIENCIA EN EL CONTROL DE LOS PROCESOS INTERNOS	2	2	2
	SISTEMAS COMERCIALES INADECUADOS	1	2	1
	FALTA DE CONTROL SOBRE HURTOS DE GAS	2	3	2
EXTERNOS	OPORTUNIDAD DE LAS AUTORIDADES EN LA LUCHA CONTRA LA COMPETENCIA	2	2	3

Fuente: Informe AEGR

De acuerdo con la información aportada por la compañía, es dable afirmar que estos riesgos serían inherentes a las actividades que esta desarrolla respecto de la prestación del servicio público, puesto que, de la verificación realizada, no se identificaron controles, así como la correspondiente valoración posterior a la implementación de estos, con el fin de establecer si de persistir tales riesgos, es posible una eventual clasificación de estos, como riesgos residuales.

La empresa para los niveles de riesgo significativo, importante y tolerable, no define la necesidad de implementar un tratamiento y un plan contingencia al riesgo, toda vez que la implementación y seguimiento de actividades de respuesta, tratamiento y/o para abordar el riesgo, resultan siendo en última instancia, responsabilidad y de gestión a cargo del Líder de proceso, Gerente o Jefe de área.

2.5 Informe Auditoría Externo de Gestión y Resultados (AEGR)

La empresa GASPROCOL, en su calidad de Distribuidor-Inversionista y Comercializador-Minorista del servicio de Gas Licuado de Petróleo, partiendo de la base que el inicio de operaciones se produjo desde el 01 de marzo de 2014; y según la última actualización de RUPS (30/01/2019), previa consulta en el Sistema Único de Información – SUI, reportó como Auditor Externo de Gestión y Resultados, a la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO. A la fecha, esta corporación tiene los informes y los formatos de AEGR, en cuanto a la vigencia del año 2018, cargados en el aplicativo SUI, cumpliendo de esta forma parcialmente, con el plazo de cargue señalado en la Resolución SSPD – 20191000010005 de 2019 del 16 de abril de 2019, por cuanto los archivos que contienen los informes denominados: análisis y evaluación de puntos específicos pdf glp; concepto encuesta control interno pdf glp; novedades pdf glp; y viabilidad financiera pdf glp, fueron cargados en los meses de junio y julio de 2019, como se evidencia en la Tabla No. 13:

Tabla No. 13 Informes Cargados AEGR 2018

AÑO	ID	PERIODO	FORMATO	FECHA DE CERTIFICACION
2018	26817	Anual	ANALISIS Y EVALUACION DE PUNTOS ESPECIFICOS PDF GLP	2019-06-14 15:48:35
2018	26817	Anual	CONCEPTO ENCUESTA CONTROL INTERNO PDF GLP	2019-06-14 14:31:32
2018	26817	Anual	MATRIZ DE RIESGO GLP	2019-03-19 13:35:31
2018	26817	Anual	NOVEDADES PDF GLP	2019-06-14 09:14:01
2018	26817	Anual	ORGANIGRAMA PDF GLP	2019-03-17 19:13:54
2018	26817	Anual	VIABILIDAD FINANCIERA PDF GLP	2019-07-19 21:27:40

Fuente: SUI

3. ASPECTOS TÉCNICOS - OPERATIVOS

En este tópico, el objetivo que pretende la presente evaluación integral, es el de verificar el cumplimiento regulatorio, inicialmente, con base en el régimen de servicios públicos y demás normas aplicables a la empresa GAS PROPANO DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P., para el año 2018, a saber:

- Ley 142 de 1994.
- Resolución CREG 023 de 2008 y sus modificatorias, para las actividades de Distribución y Comercialización Minorista de GLP.
- Resolución No. 40246 de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, para lo relacionado con almacenamiento y distribución de GLP.
- Resolución No. 40247 de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, en lo que refiere a plantas de envasado de GLP.

- Resolución No. 40245 de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, en lo que atañe a cilindros y tanques estacionarios, utilizados en la prestación del servicio de GLP, y sus procesos de mantenimiento.
- Resolución No. 40248 de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, en lo que alude a depósitos, expendios y puntos de venta de cilindros de GLP.
- Resolución CREG 164 de 2014, en cuanto al esquema de responsabilidad de marcas de cilindros.
- Circular Conjunta SSPD – CREG N° 001 de 2004, para lo relacionado con el reporte de información de activos del sector de gas licuado de petróleo GLP.

A continuación, se muestra el resultado de la revisión efectuada a la información que fue entregada por el prestador para efectos de la presente evaluación, en el desarrollo de las actividades como Distribuidor y Comercializador Minorista de GLP, durante la vigencia del año 2018, así:

3.1 Planta de Envasado y Almacenamiento

Desde el año 2014, a través del Sistema Único de Información – SUI (en adelante SUI), la empresa GAS PROPANO DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P., ha reportado mediante el Formato (272) GLP-C1-PLANTAS ALMACENADORAS/ENVASADORAS, la planta de envasado con número de identificación – NIE, “1”, ubicada en el municipio de Sogamoso- Boyacá, con una capacidad de 15,740 Galones, según se evidencia en la Imagen No.1 (captura de pantalla):

Imagen No. 1 Consulta Planta de Envasado

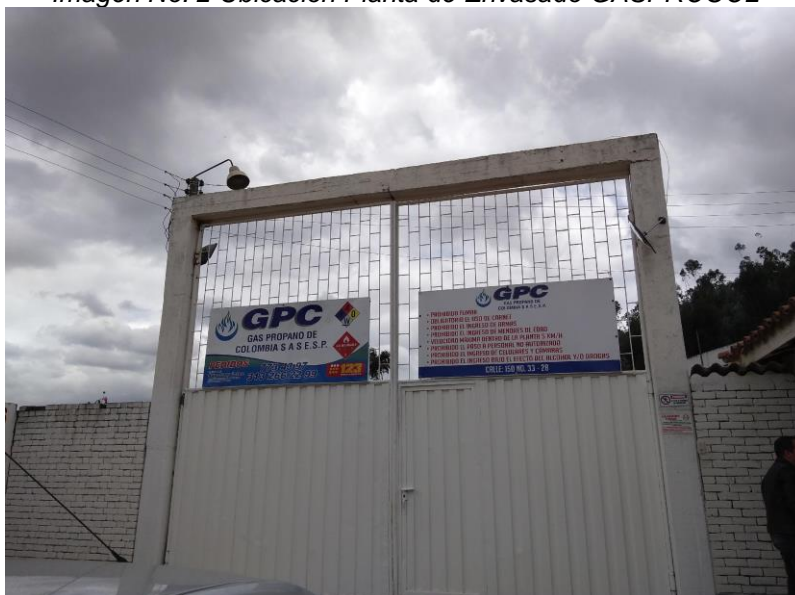
The screenshot shows the SUI (Sistema Único de Información) interface for querying GLP storage and filling plants. The header includes the SUI logo and the text 'SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS'. A search bar contains 'GLP' and a GLP cylinder icon. Below the search bar, there are filters for 'Año' (2018), 'Empresa' (GAS PROPANO DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.), 'Departamento', 'Municipio', and 'Tipo de Planta', all set to 'sin escogencia'. A 'Generar reporte en formato' button is present with options for XLS, HTML, PDF, and CSV. A 'calidad del reporte' icon is also visible.

Información De Plantas Almacenadoras y Envasadoras						
Año 2018						
Empresa GAS PROPANO DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.						
Id	Empresa	Departamento	Municipio	NIE	Tipo de Planta	Capacidad (Galones)
26817	GAS PROPANO DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.	BOYACA	SOGAMOSO	1	Envasadora	15,740

Fuente: Glp/Técnico-operativo/ Información De Plantas Almacenadoras y Envasadoras
 Link: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=glp_tec_055

En visita realizada a la empresa durante el mes de octubre de 2019, fue posible verificar in sitio que, la empresa GASPROCOL, efectivamente cuenta con una planta de envasado de GLP, ubicada en la Calle 15D # 33 – 28, en el municipio de Sogamoso – Boyacá, como se muestra a continuación en la evidencia fotográfica de la Imagen No. 2. Diligencia durante la cual, se verificó el cumplimiento de lo establecido en el reglamento técnico contenido en la Resolución No. 40247 de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, con ocasión del recorrido realizado.

Imagen No. 2 Ubicación Planta de Envasado GASPROCOL



Durante dicho recorrido, como se muestran en la Imagen No. 3 a continuación, se evidenció que la planta de envasado de la empresa, ciertamente cuenta con un tanque de almacenamiento, con capacidad para 15.740 galones. Este se encontró anclado de forma segura, sin que se perciba material de fácil combustión a su alrededor. Además, cuenta con válvulas de alivio de presión, medidor de nivel de llenado, manómetro y termómetro. A su turno, se observó que el tanque de almacenamiento cuenta con un sistema de enfriamiento, del cual se hizo una prueba y se constató el buen funcionamiento del mismo.

Imagen No. 3 Planta de Envasado y Tanque de Almacenamiento



Posteriormente, se encontró que la empresa también dispone de válvulas de corte de emergencia y/o cierre de sección en el sistema de trasiego, que están conectadas al tanque de almacenamiento, necesarias para la seguridad del módulo de cargue y descargue. Los interruptores generales de los circuitos para bombas, compresores y red

contra incendio, se encuentran debidamente señalizados y cuentan con las protecciones necesarias para su operación en plantas de envasado. Por otro lado, en la plataforma de envasado, se observó que el piso de las zonas de cargue y descargue, y de pesa de cilindros, está cubierto con una banda para disipar estática, antichispa y resistente al desgaste.

Seguidamente, se verificaron los únicos dos cilindros de GLP que se encontraban disponibles en la planta, ya que los demás se encontraban en ruta. Como se ilustra en la Imagen No.4, se pudo apreciar que contaban con el símbolo identificador de GLP (Logo), el Número de Identificación del Fabricante – NIF, y la marca repujada en el cuerpo del mismo, dando cumplimiento con lo señalado en la Resolución CREG 023 de 2008. De igual forma, se notó en estos cilindros que, en el cuerpo, las indicaciones de seguridad no estaban muy legibles. Por esta razón se recomendó a la empresa en sede de la visita, que estas indicaciones deben ser pintadas y más visibles para el usuario. Como complemento, la empresa dio a conocer que cuenta con el proveedor CILGAS, con el que contrata los mantenimientos de los cilindros.

Imagen No. 4 Rotulado cilindros GLP



En cuanto al proceso de llenado, se evidenciaron 5 básculas mecánicas, debidamente calibradas el día 18 de septiembre de 2017, de las que se verificó su funcionamiento, con la realización de una prueba, llenando uno de los cilindros, partiendo del peso vacío del mismo (TARA). Así mismo, se identificó la existencia de un patrón masa, utilizado para la verificación de las básculas por parte del prestador.

Por otro lado, se verificó la información que reposa en SUI, reportada por el prestador a través del Formato (274) GLP-C3-BÁSCULAS DE PLANTAS ENVASADORAS, para el año 2018, la cual, se relaciona en la Tabla No. 14 que se presenta a continuación. La empresa, a su turno, entregó copia de los certificados de las 5 básculas, así como del programa de mantenimiento, manifestando que realizan la calibración de las básculas, cada 2 años.

Tabla No. 14 Información de básculas de la planta de envasado

TIPO MEDICIÓN	FECHA CALIBRACIÓN	CERTIFICADO CALIBRACIÓN	NIT EMPRESA ACREDITADA	CANTIDAD DE BÁSCULAS
Mecánico	19/09/17	7728 LM	9004734741	1
Mecánico	19/09/17	7729 LM	9004734741	1
Mecánico	19/09/17	7730 LM	9004734741	1
Mecánico	19/09/17	7731 LM	9004734741	1
Mecánico	19/09/17	7732 LM	9004734741	1

Fuente: Formato (274) GLP-C3-BÁSCULAS DE PLANTAS ENVASADORAS, año 2018

En contraste, no se logró presenciar ni documentar el cargue de cilindros a los vehículos repartidores, toda vez que, en el momento del recorrido, estos no se encontraban en la planta de envasado; no obstante, se logró la comprobación de la cantidad de combustible suministrado en el cilindro, a partir de la prueba relatada anteriormente. También, se revisó que la planta en cuestión, cuenta con instalaciones eléctricas adecuadas, la señalización, tanto de la zona donde instalan el tapón de seguridad a los cilindros que envasan, como de la zona de tanques y la caseta de bombas.

Del mismo modo, se constató que la empresa cuenta con una zona de chatarra, con cilindros para enviar a destrucción como se puede apreciar en la Imagen No. 5, situación ante la que la empresa manifestó que va a solicitar a la CREG la autorización para la movilización de dichos cilindros, fuera de las instalaciones de la planta.

Imagen No. 5 Cilindros para enviar a destrucción



Ahora bien, en relación con el suministro de tanques estacionarios a usuarios finales, la empresa dispone de 3 carro tanques, con una capacidad total de 9.553 Galones de GLP, con base en la información reportada en SUI¹, con los cuales atiende un total de 204 tanques estacionarios, ubicados en 21 centros poblados de los departamentos de Boyacá y Cundinamarca. Para corroborar lo antes expuesto, en la Tabla No. 15, se encuentra el detalle del tanque de almacenamiento y los carro tanques según lo reportado por la empresa en el "Formato C7. Información de los tanques de

¹ Formato C.10 Información de tanques estacionarios atendidos por el distribuidor. Circular SSPD-CREG 001 DE 2004.

almacenamiento, cisterna² y carro tanque³ de las plantas almacenadoras y envasadoras”, así:

Tabla No 15. Información de tanques y carrotanques

IDT	TIPO	Fecha Revisión Total	Responsable Revisión Total	ID Revisión Total	Capacidad (gal)
NA	TA	02/02/14	Carlos Reyes	68231-22972	15740
SNE246	CA	12/06/14	Insomet	TPCN230-46433	3800
AAC890	CA	21/06/15	German Reyes	TPCN230-46433	1800
FDC094	CA	02/02/18	Gas Control	901816759-1	3953

Fuente: SUI⁴

Una vez finalizado el recorrido a la planta, se verificaron los siguientes documentos recibidos:

- Licencia de Construcción No. 0641 emitida por la oficina de planeación de Sogamoso y el Certificado del Uso del Suelo No. 20180823, emitido el 12 de julio de 2018, por la Oficina Asesora de Planeación de Municipio de Sogamoso, lo anterior de conformidad con el artículo 25 de la Ley 142 de 1994.
- Póliza de Responsabilidad civil extracontractual No. 31650, de la firma Chubb Seguros Colombia S.A., para la cobertura de daños a terceros para el año 2018. Se corrobora que la información se encuentra cargada en el SUI.⁵
- Certificado de Conformidad No. 181, emitido por el organismo evaluador de conformidad SGS Colombia S.A.S., de la Planta de Envasado y Almacenamiento de GLP, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerio de Minas y Energía 40247 y 40246 del año 2016, con vigencia hasta 20 de julio de 2023.
- Certificado ISO 9001:2015 Vigente, emitido por el organismo evaluador de conformidad SGS Colombia S.A.S.
- Memoria técnica de la planta de envasado debidamente actualizada al 14 de julio del 2018.
- Plano general de planta de envasado, del sistema contra incendio, del tanque de almacenamiento, del sistema de drenaje y de la plataforma de llenado.
- Relación del personal de la planta: 1 Director Operativo, 1 Operativo, 1 asistente administrativa y 1 miembro de la junta directiva y 1 celador.

² Cisterna: Tanque de GLP utilizado para el transporte de GLP a granel, en estado líquido bajo presión, que está montado en el chasis de un vehículo automotor o remolque (terrestre) o en embarcaciones (marítimo o fluvial), diseñado y fabricado de acuerdo con las especificaciones establecidas en las normas NTC, o en su defecto en las consagradas con el Código ASME y en las normas DOT que sean aplicables según el caso.

³ Carro tanque: Unidad vehicular usada para el transporte de gas licuado de petróleo, la cual posee uno o varios tanques de almacenamiento de GLP, montados en un chasis de forma permanente.

⁴ Formato C.7 Información de los tanques de almacenamiento, cisterna y carrotanques de las plantas almacenadoras y envasadoras. Circular SSPD-CREG 001 DE 2004.

⁵ Formato C.5 Póliza de responsabilidad civil extracontractual de las plantas almacenadoras, plantas envasadoras, depósitos y expendios. Circular SSPD-CREG 001 DE 2004.

- Certificados de Competencias Laborales expedidos por el SENA, del personal encargado para las actividades de envasado y trasiego de GLP.
- Plan de Prevención, Preparación y Atención de Emergencias.
- Registros de capacitaciones conjuntas con el cuerpo de bomberos para la atención de emergencias, realizadas en el año 2018.
- Programa de inspección y mantenimiento de instalaciones y equipos.

3.2 Tanques Estacionarios

Frente a lo reportado en SUI por el prestador, a través del “Formato C10-Información de Tanques Estacionarios Atendidos por el Distribuidor”, para el año 2018, se identificó que la empresa GASPROCOL reportó 8 tanques estacionarios propios, a partir de la siguiente relación, consignada en la Tabla No. 16 que se despliega a continuación:

Tabla No. 16 Información de tanques estacionarios propios de GASPROCOL

BARRIO	CAPACIDAD (gal)	FECHA ÚLTIMA REVISIÓN TÉCNICA
Cajicá	1000	01/01/15
Centro	100	01/01/15
Ciudad Verde	100	01/01/15
Siberia	100	01/01/15
Zona Industrial	100	01/01/15
Villa de Leyva	500	23/08/17
Cajicá	1000	01/01/16
Tunja	10000	01/01/16

Fuente: SUI

Dentro de la misma información reportada en SUI, se encontró que la empresa, en cuanto a los campos de identificación, dirección y teléfono, reportó el número “1”, para todos los tanques estacionarios, tanto para los de los usuarios, como de los propios, sin detallar allí, los datos requeridos por la Circular SSPD-CREG 001 de 2004.

Por otro lado, la empresa entregó los certificados descritos a continuación, de conformidad con los mantenimientos parciales realizados a los siguientes tanques estacionarios:

- Revisión parcial del tanque estacionario de 15.740 galones. Certificado de Inspección No. CIP-MKC-4933, emitido por el organismo evaluador de conformidad MAIKO INGENIERÍA S.A.S., de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 40245 de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, emitido el 31 de julio de 2019. Así mismo, se evidenció el informe quinquenal, con corte al mes de marzo del año 2104.
- Revisión parcial del tanque estacionario de 420 lbs., certificado de Inspección No. CIP-MKC-5077, emitido por el organismo evaluador de conformidad MAIKO INGENIERÍA S.A.S., según lo establecido en la Resolución No. 40245 de 2016 Ministerio de Minas y Energía, emitido el 7 de agosto de 2019.

- Revisión parcial del tanque estacionario de 100 galones. Certificado de Inspección No. CIP-MKC-4780, emitido por el organismo evaluador de conformidad MAIKO INGENIERÍA S.A.S., de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 40245 de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, emitido el 27 de julio de 2019.

De otra parte, si bien la empresa entregó las facturas de compra de los 8 tanques estacionarios propios, de los cuales, indicó que están en proceso de certificación, no se comprobó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Resolución No. 40246 de 2016 del Ministerio de Minas y Energía.

3.3 Cilindros - Marcas Reportadas por los Distribuidores

La empresa GAS PROPANO DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P., distribuye y comercializa cilindros únicamente, de la marca GASPROCOL, según se desprende de la información que reposa en SUI, como se muestra en la Imagen No. 6 (captura de pantalla):

Imagen No. 6 Consulta de Marcas Reportadas

Marcas Reportadas Por Los Distribuidores				
Empresa: GAS PROPANO DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.				
ID_MARCA	MARCA	NOMBRE_EMPRESA	FECHA_INICIAL	FECHA_FIN
26817-1081	GASPROCOL	GAS PROPANO DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.	02-09-0016	ND

Fuente: Glp/Comercial/Marcas Reportadas Por Los Distribuidores

Link: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=glp_com_115

En este punto, se encontró que la empresa GAS PROPANO DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P., a través del Formato (6009) INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS (ver captura de pantalla de la Imagen No. 7), reportó en el SUI para los meses de julio del 2016 y enero del 2017, 1.202 cilindros fabricados (FAB) de la marca GASPROCOL, con las capacidades descritas en la Tabla No 17, como sigue:

Tabla No. 17

CAPACIDAD (Kg)	AÑO DE FABRICACIÓN	NÚMERO CERTIFICADO DE CONFORMIDAD	ENERO	JULIO	TOTAL GENERAL
18	2016	005285		202	202
	2017	CP-5285-2015	800		800
45	2017	CP-5285-2015	200		200
Total General			1000	202	1202

Fuente: Formato (6009) Información Técnica del Parque de Cilindros Marcados

Imagen No. 7 Consulta Inventario de Cilindros

The screenshot shows the SUI (Sistema Único de Información de Servicios Públicos Domiciliarios) interface. The header includes the SUI logo and 'GLP' with a gas cylinder icon. The main content area displays 'Glp/Técnico-operativo/Inventario de Cilindros Activos'. Below this, there are search filters: '(Para formato HTML) N° Registros en pantalla' set to 'todos', and 'Empresa Distribuidora' set to '26817-GAS PROPANO DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.'. On the right, there are buttons for 'documento de trabajo' and 'calidad del reporte', and a 'Generar reporte en formato' section with options for XLS, HTML, PDF, and CSV.

Inventario de Cilindros Activos						
Empresa Distribuidora GLP						
ID	EMPRESA	ID_MARCA	MARCA	ORIGEN	CAPACIDAD	CONTEO
26817	GAS PROPANO DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.	26817-1081	GASPROCOL	Fabricados en 6009	18 KG	1,002
26817	GAS PROPANO DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.	26817-1081	GASPROCOL	Fabricados en 6009	45 KG	200

Fuente: Glp/Técnico-operativo/Inventario de Cilindros Activos

Link: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=glp_tec_062

En tal virtud, se solicitó a la empresa certificados de conformidad identificados y enlistados a continuación, entregados por el fabricante, junto con las respectivas facturas de compra:

- No. 005285
- No. CP-5285-2015
- No. CP-5285-2015

Una vez revisados los certificados de conformidad en relación con la información certificada por la empresa en el SUI, se encontró que esta reportó cilindros que fueron exceptuados por el fabricante, toda vez que fueron utilizados en pruebas de fabricación como se detalla en la Tabla No.18, así:

Tabla 18. Certificados de conformidad vs Información certificada en el SUI

AÑO	MES	CERTF_CONF	FECHA	CAPACIDAD CILINDROS		CANTIDAD ENTREGADA POR EL FABRICANTE	CANTIDAD REPORTADA EN EL SUI	DIFERENCIAS
				18Kg	45Kg			
2016	JULIO	005285	01/07/16	202	0	200	202	2
2017	ENERO	CP-5285-2015	16/01/17	800		800	800	0
2017	ENERO	CP-5285-2015	16/01/17		200	200	200	0

Fuente: SUI

3.4 Vehículos Repartidores de cilindros

La empresa GASPROCOL, entregó la relación de vehículos repartidores que se encuentran actualmente dentro de sus activos. Una vez revisada la información allegada, se constató que esta corresponde en su totalidad con lo reportado por la empresa a través del SUI, en el Formato (282) GLP-C11-VEHICULOS REPARTIDORES (ver captura de pantalla de la Imagen No. 8).

Imagen No. 8 Consulta Vehículos Repartidores

The screenshot shows the SUI interface for 'Glp/Técnico-operativo/Vehículos Repartidores de GLP en Cilindros'. The header includes the SUI logo and 'GLP' with a gas cylinder icon. The main content area displays search filters: '(Para formato HTML) N° Registros en pantalla' set to 'todos', 'agno' set to '2018', and 'empresa' set to 'GAS PROPANO DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.'. On the right, there are buttons for 'calidad del reporte' and a 'Generar reporte en formato' section with options for XLS, HTML, PDF, and CSV.

Vehículos Repartidores de GLP en Cilindros						
agno	2018					
empresa	GAS PROPANO DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.					
Empresa	Marca	Modelo	Placa	Registro	Propietario	Capacidad (Ton)
GAS PROPANO DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.	MITSUBISHI CANTER	2000	UFR367	1	CR	3
GAS PROPANO DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.	CHEVROLET-LUV	1984	APD665	1	CR	1
GAS PROPANO DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.	CHEVROLET-LUV	1989	ZGA225	1	CR	1.1
GAS PROPANO DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.	FORD	1994	ZIG861	1	CR	1
GAS PROPANO DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.	CHEVROLET-LUV	1983	SDI338	1	CR	1.1
GAS PROPANO DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.	MAZDA	1993	XIC464	1	CR	1
GAS PROPANO DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.	CHEVROLET-LUV	1990	CHA532	1	CR	1.5
GAS PROPANO DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.	CHEVROLET-LUV	1986	OOA856	1	CR	1

Fuente: GIp/Técnico-operativo/Vehículos Repartidores de GLP en Cilindros
 Link: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=glp_tec_052

3.5 Expendios, Depósitos y Puntos de Venta de Cilindros de GLP

Desde el año 2014, a través del SUI, la empresa GASPROCOL, ha reportado el Formato (280) GLP-C9-EXPENDIOS Y DEPÓSITOS, como “NO APLICA”. Es decir, sin información alguna. En este punto, la empresa manifestó en desarrollo de la visita, que no cuentan con depósitos ni realiza venta en cilindros, a través de puntos de venta o expendios.

Se corroboró la información anterior, en el informe reportado por el Auditor Externo de Gestión de Resultados del año 2018, quién efectuó el siguiente comentario: “Tópico Técnico: El formato anual GLP-C9-EXPENDIOS Y DEPÓSITOS fue cargado como “No Aplica” ya que GASPROCOL no opera bajo la modalidad de Expendios ni Depósitos. Todos los formatos mensuales de Cilindros marcados fueron cargados como “No Aplica”

3.6 Gestión de Riesgos Operativos

GASPROCOL cuenta con la siguiente metodología, detallada en la Tabla No. 19 presentada a continuación, para la clasificación de sus riesgos operativos, con los criterios de probabilidad, impacto, clasificación, descriptor y frecuencia. La zona demarcada con color verde, es la que corresponde a riesgo bajo; la franja delimitada de color amarillo, es la que se enmarca como de riesgo moderado; la parte marcada con color naranja, es la que concierne a riesgo alto; y el segmento indicado con color rojo, es el que refiere al riesgo extremo.

Tabla No. 19. Criterios para la valoración del riesgo.

PROBABILIDAD	VALOR	INSIGNIFICANTE (1)	MENOR (2)	MODERADO (3)	MAYOR (4)	CATA
		1	2	3	4	
RARA VF7 (1)	1	11	12	13	14	
IMPRODABLE (2)	2	21	22	23	24	
POSIBLE (3)	3	31	32	33	34	
PROBABLE (4)	4	41	42	43	44	
CASI SEGURO (5)	5	51	52	53	54	

Fuente: GASPROCOL S.A.S E.S.P.

De este ejercicio, la empresa ha identificado los siguientes riesgos, para los procesos de mantenimiento, en los cuales identificó los riesgos inherentes, la probabilidad, el impacto y la severidad que tienen en las tareas propias de este componente. Como resultado, se evidenció que la valoración es mayor, relacionando las acciones tomadas para mitigar el riesgo, así como el programa mismo de mantenimiento, la verificación de los registros e indicadores de seguimiento.

Tabla No. 20 Clasificación de los riesgos en el proceso de mantenimiento

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO			RIESGO INHERENTE				
RIESGO	CAUSA	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	SEVERIDAD	VALORACIÓN	CONTROLES ACTUALES
No contar con la estructura necesaria para la ejecución del envasado	1. No realizar mantenimientos preventivos a la infraestructura 2. No realizar mantenimiento a los cilindros 3. No cumplir con el uso de adecuado de las instalaciones	1. Accidentes locativos 2. Incumplimiento parámetros legales 3. Desmejoramiento en la calidad del servicio	3	4	34	MAYOR	1. Programa de mantenimiento de Infraestructura 2. Verificaciones locativas 3. Asignación responsabilidades 4. Interrelación entre procesos
Fallas en el funcionamiento de la red contra incendios	1. Falta de mantenimientos preventivos 2. Falta de verificaciones	1. Fallas de equipo 2. Descuido en el funcionamiento	3	4	34	MAYOR	1. Verificación funcionamiento red contra incendio 2. Programa de mantenimiento
La Infraestructura de la planta no cumple con los requerimientos legales	1. Falta de seguimiento interna 2. Poca inspección interna en requerimientos exigidos para el sector	1. Sanciones 2. Cierre de Funcionamiento de la planta	4	5	45	MAYOR	1. Programa de Mantenimiento de Infraestructura 2. Indicador de Seguimiento 3. Verificación mensual de registros

Fuente: GASPROCOL S.A.S E.S.P.

4. ASPECTOS COMERCIALES

La empresa Gas propano de Colombia – GASPROCOL S.A. E.S.P., conforme a su registro en RUPS, certificado bajo imprimible No. 201926817370122 del 30 de enero de 2019, realiza las actividades como Distribuidor Inversionista y Comercializador Minorista de GLP, a partir del 01 de marzo de 2014.

En tal sentido, Gasprocol ha desarrollado las labores comerciales asociadas a dichas actividades, particularmente las relacionadas con el almacenamiento y envase del producto en la Planta ubicada en Sogamoso (Boyacá), así como la distribución y comercialización del producto, en cilindros y tanques estacionarios, en los Departamentos de Boyacá y Cundinamarca.

En concordancia con ello, como parte de la Evaluación Integral realizada a Gasprocol, se evaluaron los aspectos comerciales ejecutados por la empresa en las actividades de Distribución y Comercialización Minorista, particularmente frente a los requisitos señalados en la regulación vigente aplicable, contenida en las Resoluciones CREG No. 023 de 2008, Resolución CREG No. 001 de 2009 y CREG No. 180 de 2009.

Dichos requisitos, transcritos en el siguiente párrafo, están asociados a la obligación del Distribuidor de: (i) mantener contratos con los Comercializadores Mayoristas, para adquirir de estos el producto a granel, (ii) contar con oficina de atención de PQR's, (iii) contar con línea de atención de emergencias; y, (iv) mantener contrato de condiciones uniformes, celebrado por la empresa con el usuario.

Resolución CREG 023 de 2008.

“Artículo 4. Requisitos para la operación de los Distribuidores.

5. Mantener contratos escritos con los comercializadores mayoristas para adquirir de éstos el producto a granel que requieran en los Términos establecidos en el Reglamento de Comercialización Mayorista que expida la CREG en resolución aparte y previendo en las mismas cláusulas de ajuste regulatorio.

8. Establecer una oficina de peticiones, quejas y recursos, la cual tiene la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las peticiones, quejas y recursos verbales o escritos que presenten los usuarios, en relación con la calidad y seguridad de los cilindros que haya envasado. Estas oficinas llevarán una relación detallada de las peticiones y recursos presentados y del trámite y las respuestas que dieron. Cuando la actividad de Comercialización Minorista se haga de manera integrada con la actividad de Distribución, esta oficina podrá corresponder con la exigida a los Comercializadores Minoristas.

9. Tener una línea de atención de emergencias las 24 horas del día, dotada de líneas telefónicas atendidas por personal calificado para instruir al usuario sobre las medidas que debe adoptar en caso de emergencia y para ejecutar las acciones de atención inmediata a que haya lugar. (...)

“Artículo 13 Obligaciones del Distribuidor en relación con los usuarios del servicio GLP por tanque estacionario”.

(...)

4. Tener un Contrato de Condiciones Uniformes en los términos establecidos en esta resolución, el cual debe adjuntarse a las facturas entregadas.”

(...)

7. Contar con un Servicio de Atención de Emergencias, el cual deberá mantener contacto permanente con las autoridades locales, especialmente con los Comités de Atención de Emergencias, el Cuerpo de Bomberos y la Defensa Civil, para actuar en forma coordinada en la atención de emergencias relacionadas con la prestación del Servicio Público de GLP. Por lo menos una vez al año se deberá realizar en cada municipio un simulacro conjunto de atención de emergencias con las mencionadas autoridades y reportarlo a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Resolución CREG 001 de 2009.

“Artículo 6. Publicación. Los Comercializadores Minoristas y los Distribuidores publicarán en un periódico de amplia circulación, para el casco urbano de cada cabecera municipal en el cual presten el servicio, o en uno de amplia circulación nacional, diferenciando los precios de cada municipio en caso de ser diferentes, en forma simple y comprensible las tarifas máximas que aplicarán a sus usuarios, incluyendo (...)”

Resolución CREG 180 de 2009

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución CREG 180 de 2009, literales a) y d), la empresa, en ejecución de sus actividades como Comercializador Minorista y Distribuidor, respectivamente, debe determinar los costos unitarios de prestación del servicio utilizando las fórmulas allí establecidas, a saber:

“Artículo 3. Costo Unitario de Prestación del servicio de GLP para usuarios regulados.

La fórmula que de determina el precio unitario al usuario final para la venta de GLP en cilindros a DOMICILIO es la siguiente:

$$CU = G + T + D + Cd (...)$$

d) La fórmula que de determina el precio unitario al usuario final para la venta de GLP a granel en TANQUES ESTACIONARIOS es la siguiente:

$$CU = G + T + Dt (...)$$

De igual manera, la determinación de los Costos Unitarios de prestación del servicio - CU, y las tarifas máximas aplicadas a los usuarios, y publicadas en un periódico de amplia circulación, se verificaron en cuanto a la calidad de la información reportada por el prestador en el Sistema Único de Información –SUI, debiendo estar ajustada a lo establecido en la Circular Conjunta SSPD-CREG 002 de 2016.

Con base en lo anterior, en lo concerniente a la verificación de los aspectos comerciales, se advierte lo siguiente:

4.1 Contratos de Suministro de GLP.

Los contratos celebrados por la empresa con ECOPETROL, se encuentran ajustados a lo establecido en el artículo 15 de la Resolución CREG 053 de 2011, tal como se evidenció en los Contratos de Suministro de GLP suscritos e identificados con No.GNR-04-S12018-900701845 del 22 de julio de 2017; y No. GNR-04-S22018-900701845 del 29 de junio de 2018. La fuente del producto y el punto de entrega acordados, se lleva a cabo en Cusiana, como se evidencia en la Imagen No.9, en la que se extracta una parte del contrato GNR-04-S22018-900701845, así:



ANEXO 3

CONTRATO No.GNR-04-S22018-900701845
CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO DEL PETRÓLEO GLP
CONDICIONES PARTICULARES (CP)

Las siguientes son las Condiciones Particulares del Contrato de Suministro de Gas Licuado del Petróleo (CP) (en adelante el "Contrato"). El **Contrato** se registrará por las Condiciones Particulares que se especifican a continuación; aquellas condiciones no expresadas en las Condiciones Particulares, se registrarán por lo establecido en las cláusulas contenidas en las Condiciones Generales.

Las **Partes** son:

EL VENDEDOR

ECOPETROL S.A. (en adelante ECOPETROL), representada por **ISABEL CRISTINA GAITÁN RUÍZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.791.968 expedida en Bogotá quien actúa en su condición de Jefe del Departamento Comercial de la Gerencia Nacional de Refinados y Crudos, facultada para suscribir el presente **Contrato** de conformidad con el Poder Especial otorgado por el Vicepresidente Comercial y de Mercadeo, en ejercicio de las facultades de representación conferidas mediante Poder General, contenido en la Escritura pública número 0038 del 13 de Enero de 2017, otorgada en la Notaría 14 del Circulo Notarial de Bogotá, y

EL COMPRADOR

GAS PROPANO DE COLOMBIA SAS ESP, sociedad constituida mediante documento privado (sin número) de Asamblea Constitutiva del 11 de febrero de 2014, inscrita el 14 de febrero de 2014 bajo el número 0186872 del Libro IX, número de matrícula 02414098 y NIT 900701845-1, que para los efectos de este acto se denomina el **COMPRADOR**, representada por **SERGIO ANDRÉS LÓPEZ CALVO**, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.015.393.139 expedida en Bogotá D.C.


Las Partes suscriben el **Contrato** que obra en las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en las CG y en las presentes CP, el **COMPRADOR** se obliga a comprar GLP al **VENDEDOR**, y el **VENDEDOR** se obliga a suministrar GLP al **COMPRADOR** en el Punto de Entrega del Comercializador Mayorista.

CLÁUSULA SEGUNDA.- FUENTE

Gas Licuado del Petróleo producido en la Planta de GLP de Cusiana para ser entregado en el Punto de Entrega del Comercializador Mayorista definido en el presente Contrato.



ANEXO 3

CONTRATO No.GNR-04-S22018-900701845
CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO DEL PETRÓLEO GLP
CONDICIONES PARTICULARES (CP)

PUNTO DE ENTREGA	COMERCIALIZADOR MAYORISTA	DISTRIBUIDOR	JULIO 2018	AGOSTO 2018	SEPTIEMBRE 2018	OCTUBRE 2018	NOVIEMBRE 2018	DICIEMBRE 2018
Cusiana	GAS PROPANO DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.	GAS PROPANO DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.	67.798	63.445	65.566	67.717	65.499	67.648

Parágrafo: En virtud de lo establecido en la Resolución CREG 063 de 2016, si la Cantidad Nominada y Aceptada de GLP objeto del presente Contrato excede la Capacidad disponible de compra del **COMPRADOR** en virtud de lo establecido por la CREG mediante la Resolución respectiva, dicha Cantidad Nominada y Aceptada será ajustada de forma automática por el **VENDEDOR** durante cualquier Mes de Entregas del plazo de ejecución del Contrato y dicha cantidad se convertirá en la cantidad de GLP objeto del Contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO

5.1 PRECIO MÁXIMO DE SUMINISTRO A DISTRIBUIDORES Y USUARIOS NO REGULADOS

Corresponde al precio de suministro que podrá ser hasta el máximo regulado para el GLP entregado en el Punto de Entrega del Comercializador Mayorista, calculado mediante la metodología establecida en la Resolución CREG 066 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Parágrafo 3° del artículo 15 de la Resolución CREG 053 de 2011 y en el artículo 1° de la Resolución CREG 065 de 2016 o aquellas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

4.2 Peticiones, Quejas y Reclamaciones.

De acuerdo con lo informado por la prestadora, las peticiones, quejas y reclamos, son atendidas vía telefónica desde la sede administrativa que funciona en la Calle 57 # 7-11

Oficina 902 Bogotá, y en la Planta de Envasado, en las líneas de atención de PQR's; por una parte, en el abonado telefónico 3099089 en Bogotá; y en la línea (8) 7734397, en el municipio de Sogamoso.

Con el fin de recabar información, sobre la existencia de trámites de PQR's, la Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible, previo el envío de la comunicación SSPD N° 20192300735841 de septiembre 10 de 2019, el grupo comisionado sostuvo reunión en la sede de la Personería Municipal de Sogamoso, en la cual, según obra en acta, el señor Personero manifestó no haber recibido denuncias o solicitudes de usuarios, relacionadas con aspectos propios de la prestación del servicio de GLP, por parte de la empresa GASPROCOL.

De otra parte, se verificaron los documentos entregados por Gasprocol, a saber: (i) Relación Peticiones, Quejas y Reclamos, según Sistema de Gestión de Calidad y Procedimiento para la atención de PQR's.

En todo caso, ante la ausencia de reporte de las solicitudes de usuarios, se recomendó a los representantes de la empresa, para efectos de la trazabilidad y cumplimiento del Anexo de la Resolución SSPD No. 20188000076635 del 22 de junio del 2018, tener en cuenta la relación de las causales con su respectiva descripción, para el reporte de información al SUI, correspondiente al Formato: (1554) Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP).

4.3 Línea de Atención de Emergencias.

Las emergencias son atendidas a través de las mismas líneas de atención de PQR'S; se verificó la atención en la ciudad de Bogotá, realizando llamada de prueba, que fue atendida por el prestador.

4.4 Contrato de Condiciones Uniformes.

Verificado el contrato de condiciones uniformes para la prestación del servicio en tanques estacionarios, se encontró que, si bien éste hace referencia a los tópicos establecidos en la Resolución CREG 023 de 2008, no se precisaron con detalle algunos de ellos, como es el caso de los señalados en los numerales 4, 8 y 9 del literal b), del artículo 4 de la mencionada resolución, cuyo texto se transcribe a continuación:

“4. Los requisitos técnicos requeridos en la instalación del usuario final y en el tanque, para poder suministrar el servicio, los cuales deben estar acordes con la regulación vigente

8. El área de operación del distribuidor

9. Los mecanismos de atención de emergencias (...)”

En este sentido se hace necesario solicitar al prestador, el ajuste del contrato de condiciones referido.

4.5 Evaluación Tarifaria

Previamente a las consideraciones a realizar para la evaluación tarifaria, es importante tener en cuenta que la empresa realizó en el año 2018 las compras de gas, mediante el proceso de las ofertas públicas de cantidades (OPC), de la siguiente manera:

- Dos (2) asignaciones en el año 2018, que correspondieron a las cantidades de 340.767 kg, 397.673 para el primero y segundo semestres, respectivamente, para un total de 738.440 kg. Estas cantidades asignadas por Ecopetrol, corresponden aproximadamente al 70% de las cantidades solicitadas en cada OPC.
- Las cantidades recibidas de cada OPC, son divididas en entregas mensuales, siendo realizadas en 3 ciclos por mes. Las fechas de entrega del producto son establecidas en los contratos de suministro y coordinadas vía correo electrónico entre Gasprocol y Ecopetrol. En cada mes, se realizan aproximadamente 9 viajes de carrotanque; cada uno de los cuales, tiene una capacidad de 6.700 kg, que equivalen aproximadamente a 3.270 galones.

Así mismo, tanto la coordinación de la solicitud de producto, como la aprobación de la entrega, son realizadas respectivamente por Gasprocol y Ecopetrol, mediante un formato tipo, como el que muestra en las Imágenes No. 10 y 11.

Imagen No.10

GLP CUSIANA						
FECHA	Nº PEDIDO	NIT	NOMBRE CLIENTE	PRODUCTO	CIUDAD DESTINO	NOMBRE CONDUCTOR
6/8/2019	1915689	900701845	GAS PROPANO DE COLOMBIA	GLP CUSIANA	SOGAMOSO	CARLOS HUMBERTO CORREA
CEDULA	PLACA VEHICULO	PLACA REMOLQUE	CANTIDAD SOLICITADA KILOS	PRECINTOS		
74.370.699	SCG-579	N/A	6.700	002167-68-69		

Fuente: Gasprocol

Imagen No. 11

Informativo Plan por Ciclo _ Diciembre 2018 _ GLP Cusiana _ GasPropano
10 mensajes

Jenny Alejandra Baquero Barbosa <jenny.baquero@ecopetrol.com.co> 29 de noviembre de 2018, 16:12
Para: sergio lopez <gasprocol@gmail.com>

Estimado Cliente:

Nos permitimos informar la Nominación Aprobada para **primer ciclo del mes de diciembre de 2018**:

CLIENTE	OPC KG	OPC por Ciclo
GAS PROPANO DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.	67.648	22.549

A partir de este momento una vez comenzarán a contar las 12 horas hábiles para el envío del programa de retiros diario.

-

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO DEL PETRÓLEO - GLP -

CLÁUSULA PRIMERA - DEFINICIONES

Plan de Recibo: Corresponde a la cantidad de Producto que el COMPRADOR estima recibir en el Punto de Entrega del Comercializador Mayorista de acuerdo con la Nominación Aprobada para cada ciclo (ciclo de 10 días) remitida por el VENDEDOR mediante correo electrónico. El COMPRADOR dentro de las doce (12) horas hábiles siguientes al recibo del Plan por Ciclo deberá enviar el programa de retiros diario. En caso de objeción al Plan por Ciclo por parte del COMPRADOR, el VENDEDOR responderá durante las doce (12) horas hábiles siguientes contadas a partir del recibo de dicha objeción, previa verificación de disponibilidad diaria de Producto en el Punto de Entrega del Comercializador Mayorista, momento a partir del cual el Plan de Recibo se entenderá en firme y causará efectos para ambas Partes.

Fuente: Gasprocol

En línea con lo anterior, se procedió a realizar la evaluación de cada uno de los componentes de la tarifa cobrada por el prestador a los usuarios, como se indica enseguida:

4.5.1 Componente G(\$/Kg).

El valor de este componente, reportado al SUI por el Distribuidor en el Formato D1 “Compras al Comercializador Mayorista”, en los meses referidos en las Tablas No. 21 y 22, corresponde al mismo valor registrado en las facturas de venta del producto de ECOPETROL a GASPROCOL, como se muestra a continuación:

Tabla No. 21

VALOR COMPONENTE G -COSTOS DE COMPRA DE GLP AÑO 2018			
MES	CANTIDAD (Kg)	VR.UNITARIO (\$ / KG)	VR. TOTAL (\$)
Enero	84,267	1,320	111,255,045
Marzo	77,948	1,126	87,756,729
Mayo	63,265	937	59,289,423
Julio	95,374	1,421	135,501,791
Septiembre	89,473	1,370	122,536,242
Noviembre	74,481	1,392	103,704,691

Fuente: SUI. Formato D1 “Compras al Comercializador Mayorista”

Tabla No. 22

COMPRAS FACTURADAS Y REPORTADAS AL SUI - AÑO 2018		
Mes	Compras Facturadas por ECOPETROL (G) (kg)	Compras reportadas al SUI, utilizadas en el cálculo del CU publicado (G) (kg)
Enero	84,267	84,267
Marzo	77,948	77,948
Mayo	63,265	63,265
Julio	95,374	95,374
Septiembre	89,473	89,473
Noviembre	74,481	74,481

Fuente: Facturas de Gasprocol y Reporte SUI: Formato D1 “Compras al Comercializador Mayorista”

4.5.2 Componente T (\$/Kg).

El valor de este componente, es reportado como cero (0) en SUI, de conformidad con lo establecido en el literal D.2 del Anexo D, de la Circular Conjunta CREG No. 002 de 2016, siendo este el utilizado por Gasprocol en el cálculo del CU (o tarifa), toda vez que el transporte del producto desde la Fuente Cusiana (Punto de recibo) hasta la Planta de Envasado ubicada en el municipio de Sogamoso, no se efectúa por medio de poliducto o propanoducto; sino a través de carrotaques, de propiedad del mismo distribuidor.

No obstante, el valor del transporte o flete correspondiente a esta distancia, así como el flete del recorrido entre la planta de envasado y el municipio de entrega en tanques estacionarios, en el domicilio del usuario final, se incluye en el componente de Distribución D, como se explica en el numeral 4.5.3 y se aprecia a continuación en la Tabla No. 23, como sigue:

Tabla No. 23

VALOR COMPONENTE T – COSTOS DE TRANSPORTE DE GLP AÑO 2018					
Mes	G (\$/Kg)	T (\$/Kg)	D (\$/Kg)	Flete (\$/Kg)	Tarifa (\$ / Kg)
Enero	1.320	0.0	1.988	350	3.308
Marzo	1.126	0.0	2.000	350	3.126
Mayo	937	0.0	2.183	350	3.120
Julio	1.421	0.0	1.873	350	3.294
Septiembre	1.370	0.0	2.057	350	3.427
Noviembre	1.392	0.0	2.131	400	3.523

Fuente: Formato D2 "Cargo de Distribución -SUI. Centros Poblados de los Municipios de Tunja, Sogamoso, Duitama, Ramiriquí y Villa de Leyva (Departamento de Boyacá).

4.5.3 Componente D (\$/Kg).

El valor de este componente remunera la actividad de distribución, determinado por el distribuidor, según el tipo de entrega para la planta de envasado que se está reportando.

De conformidad con lo establecido en el literal D.2 del Anexo D, de la Circular Conjunta CREG No. 002 de 2016, el valor del componente D que traslada Gasprocol, como agente distribuidor al usuario final, incluye el valor del flete, tanto desde la Fuente Cusiana (Punto de recibo), hasta la Planta de Envasado, ubicada en el municipio de Sogamoso; como el flete desde esta planta, hasta el municipio donde se encuentra el usuario final.

Como se aprecia de la tabla anterior, el valor de la tarifa del GLP para entrega en el domicilio del usuario final, correspondiente al Costo Unitario de Prestación del servicio –CU-, que se calcula utilizando la fórmula tarifaria, definida en la Resolución CREG 180 de 2009, a saber:

$$CU = G + T + D$$

A título de ejemplo, el valor del costo unitario o tarifa, en \$/Kg, para entrega del producto al usuario final en tanque estacionario, en el Municipio de Tunja, para el mes de enero

de 2019, se calcula así:

$$CU = 1.320\$/Kg + 0.0 + 1.988\$/Kg, \text{ donde, } CU = 1.320 + 1.988\$/Kg = 3.308 \$/Kg$$

Este valor, coincide con el reporte efectuado por el Distribuidor en SUI, como se advierte en la Tabla No. 24 que se presenta a continuación, así como en la publicación que este mismo agente, efectuó del Costo Unitario Máximo de Venta-CU, en el diario el Nuevo Siglo, de manera concordante con la aplicación de la fórmula tarifaria, establecida en la mencionada Resolución CREG 180 de 2009:

Tabla No. 24

VALOR COMPONENTE D –CARGO UNITARIO DE DISTRIBUCIÓN DE GLP – AÑO 2018						
Mes	G (\$/Kg)	T (\$/Kg)	D (\$/ Kg)	Flete (\$/ Kg)	Presentación	TARIFA (\$ / Kg)
Enero	1.320	0.0	1.988	350	Tanque Estacionario	3.308
Marzo	1.126	0.0	2.000	350	Tanque Estacionario	3.126
Mayo	937	0.0	2.183	350	Tanque Estacionario	3.120
Julio	1.421	0.0	1.873	350	Tanque Estacionario	3.294
Septiembre	1.370	0.0	2.057	350	Tanque Estacionario	3.427
Noviembre	1.392	0.0	2.131	400	Tanque Estacionario	3.523

Fuente: Formato D2 "Cargo de Distribución -SUI. Centros Poblados de los Municipios de Tunja, Sogamoso, Duitama, Ramiriquí y Villa de Leyva (Departamento de Boyacá).

Ahora bien, cabe anotar que la fórmula analizada, no incluye el valor de la variable C, que corresponde al cargo de la actividad de comercialización minorista, por cuanto la entrega del GLP en tanque estacionario, la realiza el Distribuidor; y no, el Comercializador Minorista.

4.5.4 Componente CD (\$/Kg).

El valor de este componente, equivalente al de la variable C de la fórmula general, que remunera la actividad de comercialización minorista. Se determina, según el medio de comercialización, incluido el flete desde las plantas de envasado hasta el municipio atendido a través de vehículos repartidores de cilindros, como quiera que el Comercializador Minorista, no distribuye cilindros a través de expendios.

En la Tabla No. 25 que a continuación se muestra, se pueden identificar los valores de este componente para el año 2018, así como los demás componentes que permiten realizar el cálculo de la Tarifa o Costo Máximo de Venta, a los usuarios finales:

Tabla No. 25

VALOR COMPONENTE CD – CARGO UNITARIO DE COMERCIALIZACIÓN MINORISTA DE GLP – AÑO 2018								
Mes	G (\$/KG)	T (\$ / Kg)	Medio	Presentación Cilindro	D (\$/Kg)	CD (\$/Kg)	Flete (\$/Kg)	Tarifa (\$/Kg)
Enero	1320	0.0	VRC	100	1304	559	56	3183
	1320	0.0	VRC	40	1285	551	55	3156
Marzo	1126	0.0	VRC	100	1416	607	61	3148
	1126	0.0	VRC	40	1396	598	60	3121
Mayo	937	0.0	VRC	100	1477	633	63	3047
	937	0.0	VRC	40	1457	625	62	3019
Julio	1421	0.0	VRC	100	1249	535	54	3205
	1421	0.0	VRC	40	1230	527	53	3178
Septiembre	1370	0.0	VRC	100	1371	587	59	3327
	1370	0.0	VRC	40	1351	579	58	3300
Noviembre	1392	0.0	VRC	100	1416	607	61	3415
	1392	0.0	VRC	40	1396	598	60	3387

Fuente: Formato E2 "Cargos de Comercialización Minorista–SUI. Centros Poblados de los Municipios de Tunja, Sogamoso, Duitama, Ramiriquí y Villa de Leyva (Departamento de Boyacá).

El valor del Costo Unitario de Prestación del Servicio - CU, en cilindros, entregados por el vehículo repartidor, en el domicilio de los usuarios finales, se obtiene a partir de la fórmula indicada a continuación:

$$CU = G + T + D + Cd$$

De ahí que, los valores de los componentes G y T, corresponden a aquellos que fueron presentados en los numerales 4.3.2.1 y 4.3.2.2 de la presente evaluación integral.

A manera de ejemplo, el cálculo del CU en cilindros de 100 lbs (45 Kg), entregados en vehículos repartidores a los usuarios finales del Municipio de Tunja (Boyacá), para el mes de marzo de 2018, se realizó por parte de Gasprocol, conforme a lo establecido en la Resolución CREG 180 de 2009, de la siguiente manera:

$$CU = G + T + D + Cd$$

$$CU = 1126 \$/Kg + 0.0 \$/Kg + 1.416 \$/Kg + 607 \$/Kg = 3.148 \$/Kg$$

De tal manera, el costo de prestación del servicio o tarifa se calcula multiplicando el costo unitario CU, por la cantidad de 45 kg de GLP, del cilindro de 100 lb vendido, así:

$$Tarifa = 3.149 \$/Kg * 45 Kg = \$ 141.705$$

En concordancia con ello, se aprecia en las Tablas No. 26 y 27, las tarifas calculadas mediante Resolución CREG 180 de 2009, en los periodos evaluados en 2018, para los cilindros de 100 y 40 libras, respectivamente, así:

Tabla No. 26

TARIFAS CALCULADAS PARA VENTA DE CILINDROS DE 100 LBS, (FÒRMULA TARIFARIA - RESOLUCIÒN CREG 180 DE 2009)		
Período	CU (\$/Kg) - SUI	Tarifa (\$) - SUI
Enero	3,183	143,247
Marzo	3,149	141,705
Mayo	3,047	137,115
Julio	3,205	144,225
Septiembre	3,328	149,760
Noviembre	3,415	153,675

Fuente: Formato E3 "Ventas de cilindros"-SUI y Publicaciones en Diario Nuevo Siglo, año 2018.

Tabla No. 27

TARIFAS CALCULADAS PARA VENTA DE CILINDROS DE 40 LBS, (MEDIANTE FÒRMULA TARIFARIA - RESOLUCIÒN CREG 180 DE 2009)		
Período	CU (\$/Kg) - SUI	Tarifa (\$) - SUI
Enero	3,156	56,813
Marzo	3,120	56,160
Mayo	3,019	54,342
Julio	3,178	57,204
Septiembre	3,300	59,400
Noviembre	3,386	60,948

Fuente: Formato E3 "Ventas de cilindros"-SUI y Publicaciones en Diario Nuevo Siglo, año 2018.

De otra parte, se aprecia de la Tabla No. 28 que, los precios de venta de los cilindros de 40 y 100 libras facturados al usuario final, son inferiores al precio de venta máximo publicado, datos de los que se interpreta una estrategia comercial de Gasprocol, en concordancia con lo establecido en el Reglamento de Distribución y Comercialización Minorista, contenido en la Resolución CREG 023 de 2009.

Tabla No. 28

COMPARACIÓN PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA PUBLICADOS AÑO 2018 VS. PRECIOS DE VENTA FACTURADOS A LOS USUARIOS FINALES DE SOGAMOSO (BOYACÁ)				
Mes	Precios de venta facturados de Cilindros de 40 lbs (\$)	Precios Máximos de venta Publicados Cilindros de 40 lbs (\$)	Precios de venta facturados Cilindros de 100 lbs (\$)	Precios Máximos de venta Publicados Cilindros de 100 lbs (\$)
Enero	30.000	56,813	80.000	147,205
Marzo	30.000	56,160	80.000	141,674
Mayo	40.000	54,342	90.000	137,107
Julio	40.000	57,204	90.000	144,238
Septiembre	40.000	59,400	90.000	149,733
Noviembre	50.000	60,948	100.000	153,664

Fuente: Formato E3 "Ventas de cilindros"—SUI y Publicaciones en Diario Nuevo Siglo, año 2018.

Se advierte así mismo que, Gasprocol está reportando al SUI en el formato E3, solamente ventas de cilindros de 40 lbs y de 100 lbs, en el Municipio de Sogamoso; y no está reportando las ventas en los otros municipios, de los mercados que atiende regularmente, a saber: Tunja, Ramiriquí, Duitama, Villa de Leyva y Bogotá. A este respecto, se tiene evidencia que ha vendido cilindros en la ciudad de Bogotá, según copias de facturas que entregó durante la visita realizada por los comisionados en la sede administrativa de la empresa, ubicada en la ciudad de Bogotá.

De igual manera se aprecia que no se reportan ventas de cilindros de presentaciones de menor capacidad como son de 33 lbs (15 kg) y 20 lbs (9 kg).

Como resultado de la evaluación tarifaria se concluye que el prestador está aplicando la fórmula tarifaria establecida en la regulación vigente aplicable, contenida en la Resolución CREG 180 de 2009, teniendo en cuenta las consideraciones allí contenidas y, está realizando las publicaciones tarifarias a los usuarios finales, en forma concordante con lo establecido en dicha resolución y así mismo en la Resolución CREG 001 de 2009.

4.6 Facturación de ventas de cilindros de GLP

De otra parte, en cuanto a las facturas de venta de cilindros, se verificaron las facturas identificadas con números: 10395, 10151, 10667 y 9765 del año 2018; encontrando que, en este caso, fueron reportadas correctamente al SUI en el formato E3 "Ventas de Cilindros", cargado por Gasprocol, en su calidad de Comercializador Minorista.

No obstante, se encontró que, aunque en el SUI las facturas tienen reportada toda la información requerida, no todas las facturas físicas contienen toda la información que debe diligenciarse, como es el caso de la factura 10667, que no tiene el NIF del cilindro entregado al usuario (cilindro nuevo), ni cuenta con la identificación completa del comprador ni su dirección; igualmente la factura 9765 no tiene la identificación del comprador, ni la dirección exacta, como se muestra en la Imagen No. 12:

Imagen No. 12. Recibo de venta

RECIBO DE VENTA		RECIBO DE VENTA	
No. 10667		No. 9765	
GPC GAS PROPANO DE COLOMBIA S. A. S. E. S. P. NIT. 900701845-1		GPC GAS PROPANO DE COLOMBIA S. A. S. E. S. P. NIT. 900701845-1	
Fecha: 01-11-2018		Fecha: 19-09-18	
Vendido a: José Danilo Pérez		Vendido a: Luis Pérez	
No. Contrato: 497 Nit o C.C.		No. Contrato: 1203 Nit o C.C.	
Dirección: Vereda Los		Dirección: Acedey.	
Celular:		Celular: 3123699054	
CANT.	CILINDRO - CAPACIDAD	V. UNIT.	TOTAL
	20		
	30		
1	40		50000
	80		
	100		
	TOTAL		50000
NIF CILINDRO NUEVO			
NIF CILINDRO RECOGIDO		7000117	
Vendedor: <i>[Firma]</i>		Cliente	
Calle 15 D No. 33-28 LÍNEA DE ATENCIÓN: (57) (1) 3099089 - 3099060 Cel: 313 266 2299 Tel: (098) 7734397 Sogamoso Contáctenos: gasprocolsogamoso@gmail.com			

RECIBO DE VENTA		RECIBO DE VENTA	
No. 9765		No. 9765	
GPC GAS PROPANO DE COLOMBIA S. A. S. E. S. P. NIT. 900701845-1		GPC GAS PROPANO DE COLOMBIA S. A. S. E. S. P. NIT. 900701845-1	
Fecha: 19-09-18		Fecha: 19-09-18	
Vendido a: Luis Pérez		Vendido a: Luis Pérez	
No. Contrato: 1203 Nit o C.C.		No. Contrato: 1203 Nit o C.C.	
Dirección: Acedey.		Dirección: Acedey.	
Celular:		Celular: 3123699054	
CANT.	CILINDRO - CAPACIDAD	V. UNIT.	TOTAL
	20		
	30		
1	40		40000
	80		
	100		
	TOTAL		40000
NIF CILINDRO NUEVO		7000203	
NIF CILINDRO RECOGIDO		7000520	
Vendedor: <i>[Firma]</i>		Cliente	
Calle 15 D No. 33-28 LÍNEA DE ATENCIÓN: (57) (1) 3099089 - 3099060 Cel: 313 266 2299 Tel: (098) 7734397 Sogamoso Contáctenos: gasprocolsogamoso@gmail.com			

Sobre este asunto, cabe precisar que el no diligenciamiento de las facturas en debida forma, contraviene lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 13 de la Resolución CREG No. 023 de 2008, y adicionalmente, impide al prestador realizar el seguimiento adecuado al parque de cilindros y efectuar el cargue de la información con criterios de calidad al SUI.

4.7 Subsidios y Contribuciones

Para los Departamentos de Cundinamarca y Boyacá, en los que Gasprocol lleva a cabo la prestación del servicio de GLP, el Gobierno Nacional no ha establecido el otorgamiento de subsidios ni de contribuciones al consumo de GLP. En este sentido, las tarifas al usuario final de cilindros y tanques estacionarios para estos departamentos, no incluye ningún tipo de subsidio o contribución.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Resolución No. 40005 del 4 de enero de 2017, modificatoria de la Resolución No. 40720 de 2016, por la cual se establecieron los lineamientos para el otorgamiento de subsidios al consumo de GLP distribuido en cilindros en los Departamentos de Caquetá, Nariño, Putumayo y San Andrés, Providencia y Santa Catalina; y a las comunidades indígenas y a usuarios de estratos 1 y 2, de las zonas rurales de los municipios del Departamento del Cauca que hacen parte de las Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, con jurisdicción en el Macizo Colombiano; ambas, expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.

5. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

Conforme a lo establecido en las Resoluciones CREG 034 de 2004 y CREG 072 de 2002, en la Tabla No. 28, se expone el cálculo por parte de la Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible, de los indicadores técnico administrativos contemplados en las resoluciones mencionadas, los cuales muestran incumplimiento, frente a los referentes establecidos, que se derivan del promedio de los indicadores técnico

administrativos de las empresas distribuidoras de GLP, el cual para GASPROPANO DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. es el siguiente:

Tabla No. 28. Resultado Evaluación de la Gestión Técnico Administrativa y NIF año 2018

INDICADORES DE GESTIÓN	2018	Referente CREG 072	Referente NIF	Evaluación CREG	Evaluación NIF
Rotación Cuentas por Cobrar (días)	18.00	30.4	8.90	NA	NO CUMPLE
Rotación Cuentas por Pagar (días)	24.58	41.3	4.10	NA	NO CUMPLE
Razón Corriente (veces)	0.68	15.2	3.40	NA	NO CUMPLE
Marge Operacional (%)	-7.22%	10.9%	16.5%	NA	NO CUMPLE
Cubrimiento Gastos Financieros (veces)	-5.33	28.3	18.2	NA	NO CUMPLE

Fuente: SUI

Por otro lado, se muestra en la Tabla No. 29 la evaluación de la gestión de los otros indicadores relacionados con la prestación del servicio de GLP, señalados en la Resolución CREG No. 072 de 2002 y demás disposiciones modificatorias, así:

Tabla No. 29 1 Evaluación de la Gestión Técnico-Administrativa

INDICADORES TÉCNICO ADMINISTRATIVOS	2018	Referente CREG	Evaluación
Relación Reclamos Facturación (por 10.000)	0	<=4.3	NA
Atención Reclamos Servicio (%)	0,2%	0%	NO CUMPLE
Confiabilidad por Almacenamiento GLP (Días)	0%	0%	NA

Fuente: SUI.

6. CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SUI

Con base en la información revisada el pasado 2 de octubre del 2019, a través del Sistema Único de Información – SUI (ver captura de pantalla de la Imagen No. 13), se identificó que la empresa GAS PROPANO DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P., no presenta incumplimiento en el reporte de información al SUI, teniendo en cuenta que, el porcentaje de cargue de información para el año 2018, es del 100%.

Imagen No. 13 Consulta cargue de información

Estado de reporte de Información Prestadores SSPD

Empresa :

26817

ID	EMPRESA	AÑO	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE	VER DETALLE DE INFORMACION
26817	GAS PROPANO DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.	2012	0	6	100 %	Ver Detalle
26817	GAS PROPANO DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.	2013	0	24	100 %	Ver Detalle
26817	GAS PROPANO DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.	2014	0	206	100 %	Ver Detalle
26817	GAS PROPANO DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.	2015	0	217	100 %	Ver Detalle
26817	GAS PROPANO DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.	2016	0	268	100 %	Ver Detalle
26817	GAS PROPANO DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.	2017	0	146	100 %	Ver Detalle
26817	GAS PROPANO DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.	2018	0	142	100 %	Ver Detalle
26817	GAS PROPANO DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.	2019	11	70	86 %	Ver Detalle
26817	GAS PROPANO DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.	TOTAL	11	1079	98 %	Ver Detalle

Fuente: SUI. Fecha de Reporte 02 de octubre de 2019

Reporte: SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD

Link: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

Por otra parte, se encontró que la empresa GAS PROPANO DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P., para el año 2018, reportó los siguientes formatos fuera de los tiempos establecidos, conforme a lo señalado en la Resolución SSPD 20151300054575 del 18 de diciembre de 2015, Resolución SSPD 20161300011295 del 28 de abril de 2016, y Circular Conjunta SSPD-CREG 001 de 2016, como se presenta en la relación de la Tabla No. 30, a saber:

Tabla No. 30

AÑO	PERIODO	CÓDIGO	FORMATO	ESTADO	FECHA DE CERTIFICACIÓN	FECHA LÍMITE DE CARGUE
2018	ABRIL	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	Certificado No Aplica	2018-06-21 15:27:44	15 de mayo de 2018
2018	DICIEMBRE	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	Certificado No Aplica	2019-01-28 06:44:36	15 de enero de 2019
2018	ENERO	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	Certificado No Aplica	2018-02-24 11:22:48	15 de febrero de 2018
2018	FEBRERO	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	Certificado No Aplica	2018-06-21 15:26:01	15 de marzo de 2018
2018	OCTUBRE	6076	D3 Ventas al distribuidor	Certificado	2018-12-06 05:26:51	15 de noviembre de 2018
2018	MARZO	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	Certificado No Aplica	2018-06-21 15:26:58	15 de abril de 2018
2018	MAYO	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	Certificado No Aplica	2018-06-15 08:29:17	15 de junio de 2018
2018	MAYO	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	Certificado No Aplica	2018-06-21 15:28:31	15 de junio de 2018
2018	NOVIEMBRE	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	Certificado No Aplica	2018-12-17 08:10:12	15 de diciembre de 2018
2018	OCTUBRE	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	Certificado No Aplica	2018-12-06 05:49:44	15 de noviembre de 2018
2018	SEPTIEMBRE	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	Certificado No Aplica	2018-10-16 07:57:04	15 de octubre de 2018

Fuente: SUI. Fecha de Reporte 03 de octubre de 2019

Reporte: SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD
Link: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

7. ACCIONES DE LA SSPD

7.1 Mediante Resolución 20192400014135 del 20 de mayo de 2019, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios impuso sanción en la modalidad de amonestación a Gasprocol, por no reportar al SUI el formato E1: Compras al Distribuidor en algunos de los periodos de los años 2016, 2017 y 2018.

7.2 Mediante visita realizada el 17 de septiembre de 2019, a la empresa GAS PROPANO DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P., se le requirió lo siguiente:

1. Los papeles de trabajo de seguimiento y continuidad de la Auditoría Externa de Gestión y Resultados, realizada a la empresa GAS PROPANO DE COLOMBIA SAS ESP, de los periodos 2018 y 2019.
2. Se solicitó la publicación establecida en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994. Sistemas de Información.

3. Los papeles de trabajo, de los hallazgos encontrados en la evaluación del sistema de control interno, realizada a la empresa GAS PROPANO DE COLOMBIA SAS ESP, del periodo 2018.

La Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible, procedió a solicitar la verificación por parte del grupo de gestión documental, de los anexos inmersos en el Radicado SSPD No. 20195291059342 del 20 de septiembre de 2019 remitido por el prestador como respuesta al compromiso asumido en el desarrollo de la visita de evaluación integral, los cuales fueron denominados como “Anexo 1, Comprobante de Publicación “Opinión de informe AEGR” en el diario “EXTRA BOYACA”, <http://boyaca.extra.com.co/noticias/judicial>, en el medio magnético (1 documento); y Anexo 2, que contiene los papeles de trabajo utilizados en el desarrollo de la auditoría de la vigencia 2018, en medio magnético (67 documentos)., Sin embargo, no se encontró anexo alguno, relacionado con lo requerido.

A la fecha se encuentra pendiente de entrega la totalidad de la información establecida como compromiso dentro del desarrollo de la visita de evaluación integral, se procedió a una nueva solicitud bajo el Radicado SSPD No. 20192300853301 del 7 de octubre de 2019, en la que se fijó como término para que se allegara dentro de los cuatro (4) días siguientes, contados a partir del recibo de esta comunicación, la documentación solicitada en visita administrativa pertinente al tópico de AEGR.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Realizada la evaluación integral a la empresa Gasprocol S.A.S. E.S.P., en cuanto concierne a los aspectos técnico, comercial, financiero, y, respecto del reporte de información al SUI, se presentan las siguientes conclusiones y recomendaciones:

8.1. Aspectos Técnicos

Conforme a lo evidenciado en la visita, se notó que en uno de los cilindros de GLP, en el cuerpo del mismo, las indicaciones de seguridad no estaban muy legibles, por esta razón, se recomendó a la empresa, que estas indicaciones deben ser pintadas y más visibles para el usuario, de conformidad con lo establecido en la Resolución CREG 023 de 2008.

Por otro lado, se verificó que la empresa cuenta con una zona de chatarra, con cilindros para enviar a destrucción, frente a lo cual, se recomendó a la empresa, la destrucción de los cilindros que tienen en la zona de chatarra, atendiendo a lo dispuesto en la Resolución CREG 164 de 2016.

De otra parte, se confirmó que la empresa cuenta con las facturas de compra de los 8 tanques estacionarios propios, los cuáles no cuentan con certificado de conformidad, por lo tanto, si se tiene en cuenta que la empresa realiza la distribución a través de tanques estacionarios instalados, en domicilios de usuarios finales, éstos deberán contar con un certificado de conformidad, expedido por un organismo certificación acreditado por la ONAC, según lo establecido en las Resoluciones No. 40246 y 40247 de 2016, del Ministerio de Minas y Energía, y demás disposiciones modificatorias y concordantes.

Dentro del informe reportado por el AEGR, para el año 2018, se evidenció una Matriz de Riesgos, en la cual en lo que toca al tópico técnico, no se tiene claridad de la información reportada allí, toda vez que no cuenta con el análisis respectivo, la

indicación de los controles y de las acciones tomadas, diferente a la matriz entregada por parte de la empresa GASPROCOL.

8.2. Aspectos Comerciales

En relación con los aspectos comerciales, se concluye que el prestador ha aplicado la fórmula tarifaria para determinar el costo unitario de prestación del servicio de GLP, a través de cilindros y tanques estacionarios en el año 2018, conforme a lo establecido en las Resoluciones CREG 180 de 2009 y CREG 001 de 2009, actos administrativos que contienen la regulación vigente aplicable.

En este sentido, la empresa ha trasladado a los usuarios de GLP de los Municipios de Tunja, Duitama, Ramiriquí, Sogamoso, Villa de Leyva (Departamento de Boyacá) y Bogotá (Cundinamarca), el costo de prestación del servicio de GLP, ajustado a lo establecido en la regulación referida.

Así mismo, se verificó que Gasprocol S.A. E.S.P. ha facturado a los usuarios del producto de GLP, valores tarifarios menores a los calculados mediante la fórmula tarifaria general establecida en la regulación vigente y a los valores de la tarifa, publicados en el diario “El Nuevo Siglo”.

Sobre la facturación de la venta de cilindros, se encontró que no todas las facturas se han diligenciado en la totalidad de los campos requeridos, situación que contraviene lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 13 de la Resolución CREG No. 023 de 2008. Adicionalmente, impide al prestador realizar seguimiento adecuado al parque de cilindros y efectuar un cargue de información que atienda a criterios de calidad, al SUI. En este sentido, el prestador debe realizar el diligenciamiento de tales facturas, conforme lo ordena la regulación.

Sumado a lo anterior, de la verificación en el reporte del formato E3 en SUI, se encontró que Gasprocol reportó solamente ventas de cilindros del Municipio de Sogamoso, situación que debe ser aclarada por el prestador, para efectos de la calidad y veracidad de la información que reposa en SUI. En este sentido, se recomienda requerir al prestador para que explique tal situación; y de ser necesario, realice las reversiones y ajustes de información que se deriven de dicho proceso.

De otra parte, contrario a lo expresado por la Auditoría Externa de Gestión y Resultados “Corporación para el Desarrollo Social y Humano”, en el informe de 2018, según el cual, el contrato de condiciones uniformes para la prestación del servicio en tanques estacionarios, cumple con lo establecido en la Resolución CREG No. 023 de 2008. Una vez revisado el contenido del mismo, se encontró que dicho contrato de condiciones uniformes, debe ajustarse a lo que regulatoriamente corresponde, concretamente, los aspectos señalados en los numerales 4, 8 y 9 del literal b), del artículo 20 de la citada resolución.

A este respecto, el prestador debe realizar el ajuste del Contrato de Condiciones Uniformes referido en el análisis, en todos los aspectos indicados.

Por otro lado, se recomendó a GASPROCOL, que deben registrarse en el SUI, todas las reclamaciones relacionadas con la prestación del servicio y la facturación, independientemente de la prontitud y efectividad con que sean resueltas, de conformidad con el Anexo de la Resolución SSPD No. 20188000076635 del 22 de junio del 2018, donde se encuentra la relación de las causales con su respectiva descripción,

para el reporte de información al SUI, correspondiente al Formato: (1554) Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP).

8.3. Aspectos Financieros

En relación con los aspectos financieros, se concluye que el prestador no tiene una separación contable adecuada, toda vez que, existen otras actividades que desarrolla la empresa, como se evidencia en los estados certificados por el revisor fiscal y el contador de la empresa, en los anexos al cargue. Estas actividades, no se encuentran separadas en la información cargada y certificada, sino inmersas en la información del servicio de GLP en la taxonomía 2018. Lo anterior, conlleva a inconsistencias al momento de realizar los análisis correspondientes, frente a la prestación del servicio de GLP propiamente dicha.

Igualmente, en el análisis realizado al informe de Viabilidad Financiera cargado por el AEGR al SUI, se encontró que los valores expuestos por el AEGR, no coinciden con la taxonomía 2018 del Estado de Situación Financiera, certificada por el prestador. Esta situación permite inferir razonablemente, que el auditor no realiza un seguimiento continuo y adecuado de las actividades de la empresa, en materia de cargue de la información y calidad de la misma.

De ahí que, el prestador deberá proceder con la revisión pertinente de la información cargada; y, en consecuencia, proceder con la reversión de la que no se ajuste, a partir de las conclusiones manifestadas a este respecto. Concretamente, deberá llevar a cabo la separación contable de las otras actividades que desarrolla la empresa, de la información registrada para el servicio de GLP, con el fin de establecer claramente cuáles son las otras actividades no vigiladas por la SSPD, facilitando el análisis correspondiente, de la información atinente a la prestación del servicio de GLP.

Respecto al AEGR, este tendrá que realizar nuevamente, el análisis pertinente a la información cargada y certificada en el informe de Viabilidad Financiera. Una vez identificada la información que debe ser sujeta a corrección, deberá solicitar la reversión de dicho informe, para el periodo 2018.

8.4. Aspectos asociados al reporte de Información al SUI

La empresa GAS PROPANO DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P., presenta un porcentaje de cargue de información al SUI del 100% para el año 2018, no obstante, para el mismo año fueron reportados formatos fuera de la fecha límite de cargue, conforme con lo señalado en la Resolución SSPD 20151300054575 del 18 de diciembre de 2015, la Resolución SSPD 20161300011295 del 28 de abril de 2016, y la Circular Conjunta SSPD-CREG 001 de 2016.

Así las cosas, se recomienda a la empresa continuar con el reporte de información al SUI, de tal manera que esta sea oportuna, consistente y con la calidad debida, de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa SSPD No. 000001 del 25 de enero del 2006.

Proyectó: Jessica Martínez Malaver – Profesional Universitario DTGGC
Jorge Leonardo Rendón Tolentino – Contratista DTGGC
Mauricio Ospina Ruiz – Contratista DTGGC
Nestor Tulio Capote Herrera – Contratista DTGGC
Tito Alejandro Sarmiento Salazar – DTGGC
Revisó: Aidé Buitrago Gutiérrez – Profesional Especializada – DTGGC
Luz Mery Triana Rocha – Directora Técnica de Gestión de Gas Combustible.
Aprobó: Diego Alejandro Ossa Urrea – Superintendente Delegado para Energía y Gas Combustible (E)